2.411

Eduardo Illanzón y Fernandez Trujillo

Universidad de Sevilla Facultad de Derecho

Núm. = 109

Expediente académico del alumno

Don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo

Natural de Cádiz Provincia de id

IMP. EULOGIO DE LAS HERAS. - SEVILLA

Bachiller por el Inst.º de Cádiz, título 16 Junio de 1917.

C. 2015320

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — **Facultad de** Letras

ENSEÑANZA NO OFICIAL — CURSO DE 1917 A 1918 — CONVOCATORIA DE Junio

Presentó cédula personal núm. 107 clase 11ª expedida en Cádiz el día 3 de Septiembre de 1917

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo natural de Cádiz provincia de Cádiz de 17 años de edad, domiciliado en esta capital, calle plaza del Duque, Hotel Roma (accidentalmente) núm. .... con cédula personal que exhibe y retira, alumno de la enseñanza no oficial de la Facultad de Letras, a V. S. I. respetuosamente expone:

Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas que a continuación se expresan,

1.ª Historia de España
2.ª Lengua y Literatura Españolas
3.ª Lógica Fundamental
4.ª
5.ª
6.ª
7.ª
8.ª

Y deseando dar validez académica a dichos estudios en los exámenes que han de celebrarse en la próxima convocatoria de ....

SUPLICA a V. S. I. se digne concederle matrícula y examen en las citadas asignaturas, previo el pago de los derechos fijados por la Ley.

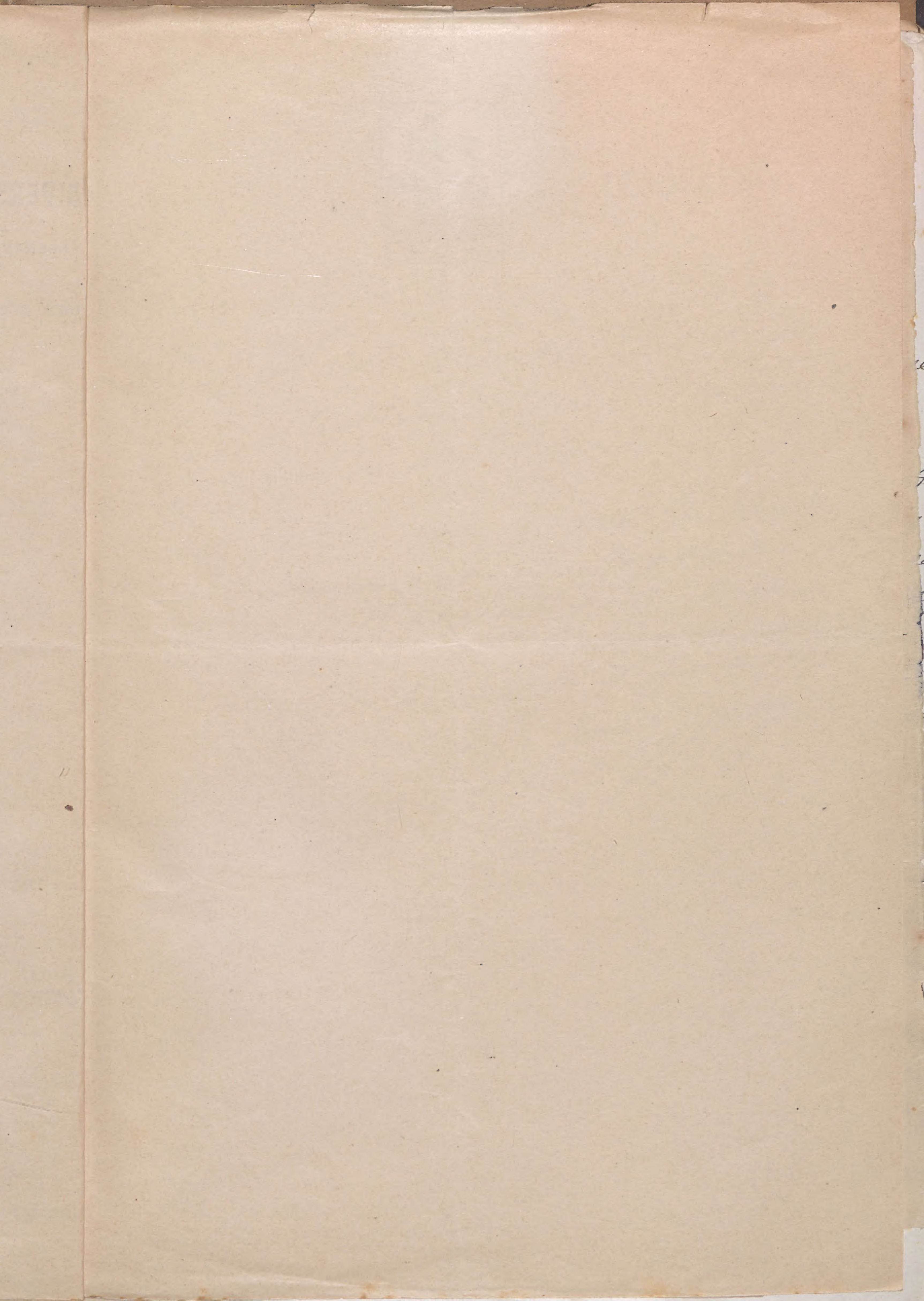
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Sevilla .... de Abril de 1918

Firma del interesado,

Eduardo Monzón y Fdez.-Trujillo

OBSERVACIONES





D.4.569.578 *

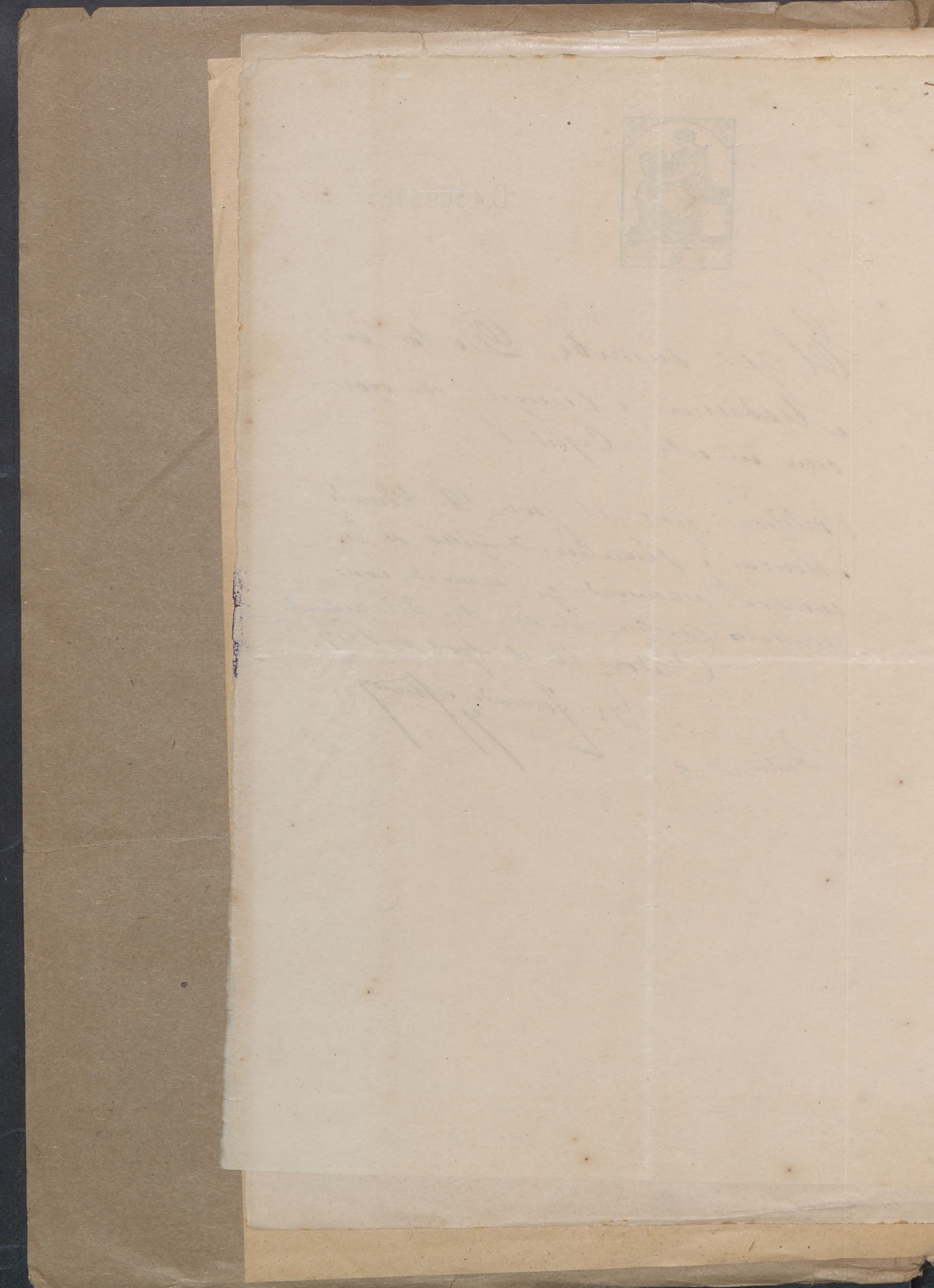
El que suscribe Doctor en Medicina y Cirugía con ejercicio en esta Capital

Certifica: que el joven D. Eduardo Mouran y Fernandez-Trujillo se encuentra vacunado y revacunado con resultado positivo, el día dos del actual.

Cádiz, 10 de Agosto de 1917.

Dr Fernando Muñoz

(Patente nº 8)



2ª CLASE 2ª CLASE

2ª CLASE 75 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.* A.0.146.307 ★

PAGOS AL ESTADO 75 PESETAS

Derechos de matrícula y examen

de las asignaturas de Historia de España, Lengua y Literatura española y Lógica fundamental

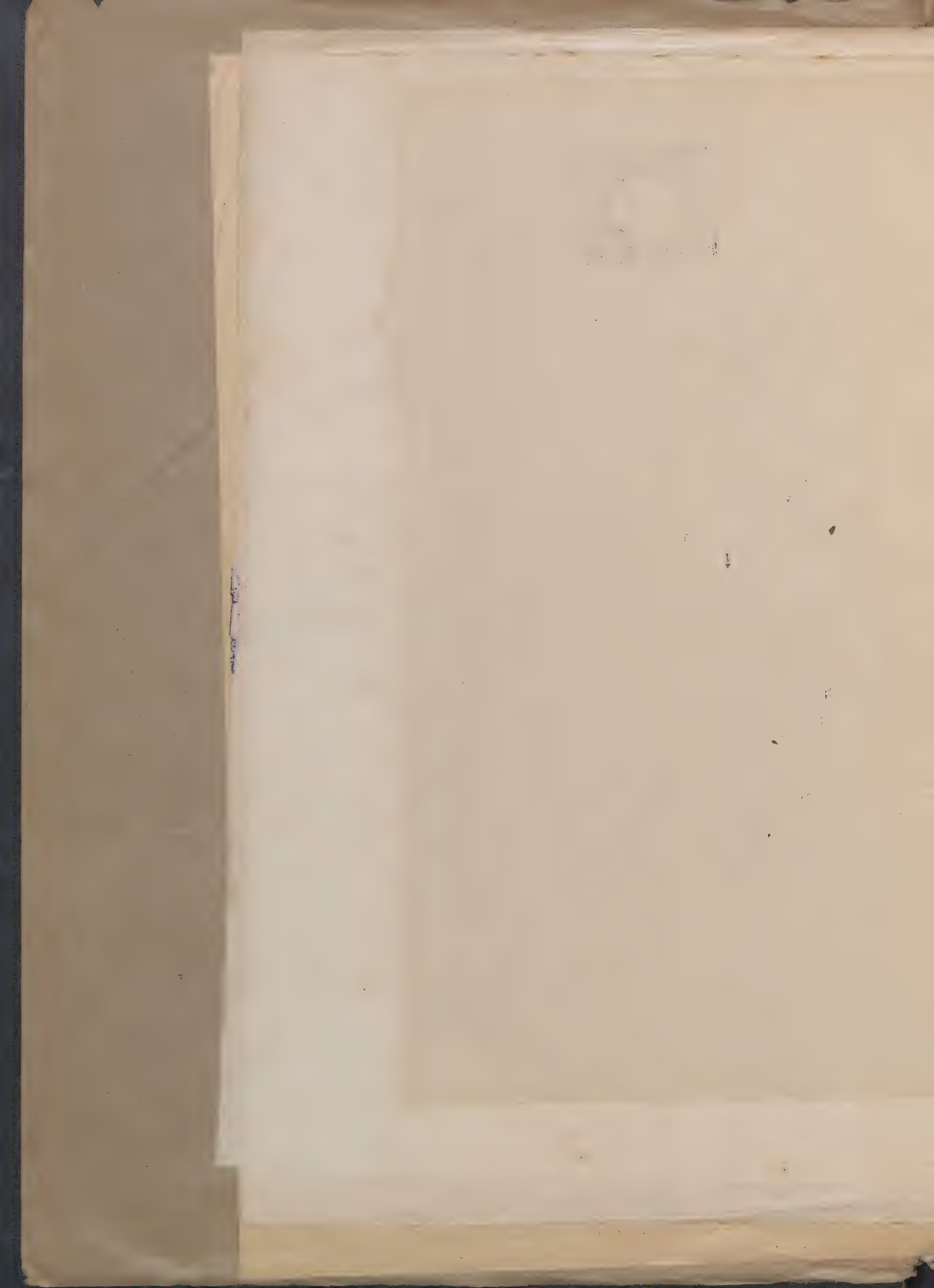
del alumno D. Eduardo Marrón y Fernández Trujillo

Sevilla 7 de Abril 1918

Recibí la parte superior

P. O

PROVINCIAS





5ª CLASE 15 PESETAS — *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.091,691 ★



Derechos de matrícula y examen

de las asignaturas de Historia de España, Lengua y Literatura española y Lógica fundamental

del alumno D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo

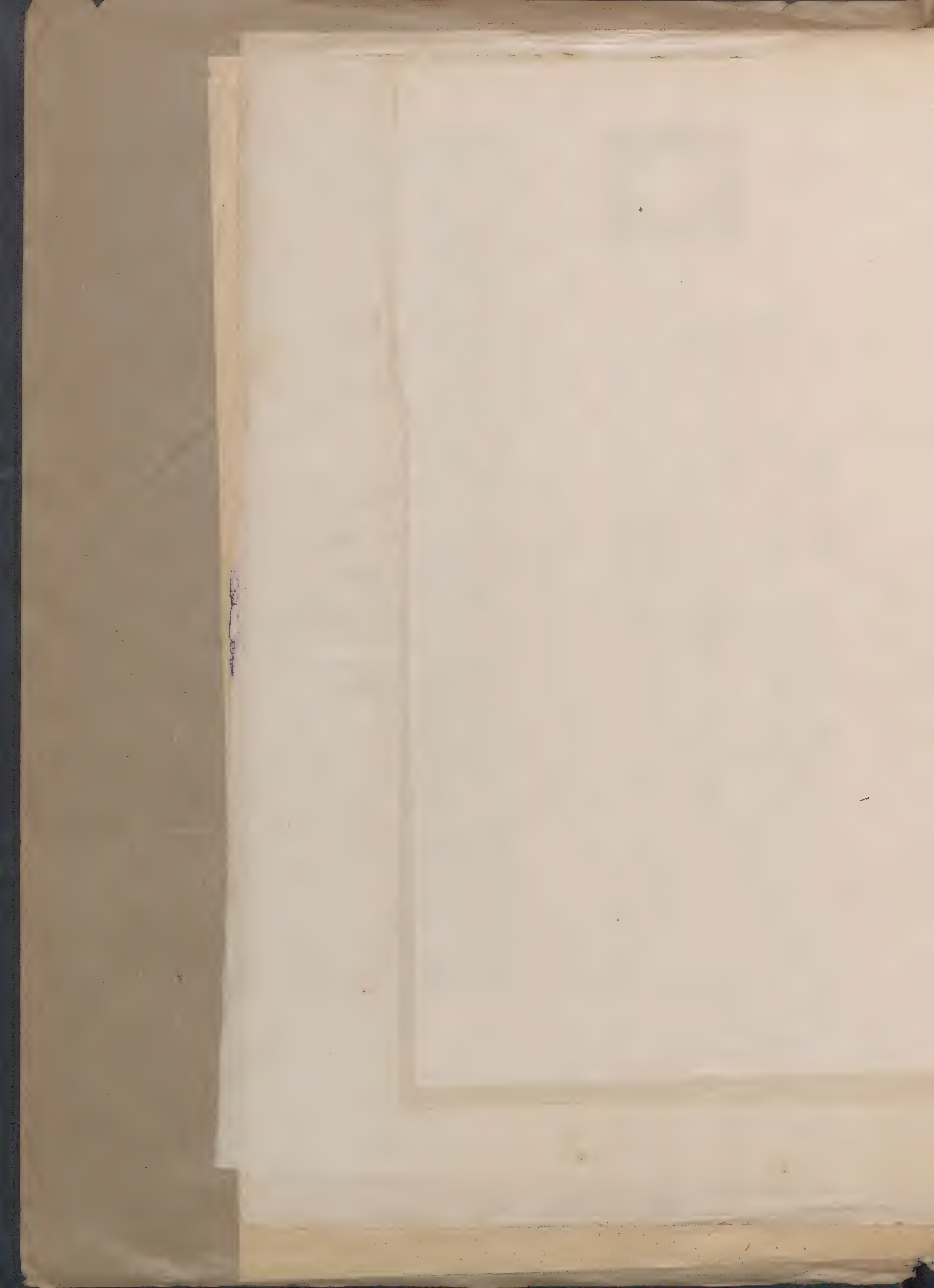
Sevilla 9 de Abril 1918

Recibí la parte superior

P.O.

[signature]

PROVINCIAS



CLASE 7ª

7ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.649.138 ★



Derechos de inscripcion

de las asignaturas de Historia de España, Lengua y Literatura española y Lógica fundamental

del alumno D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo

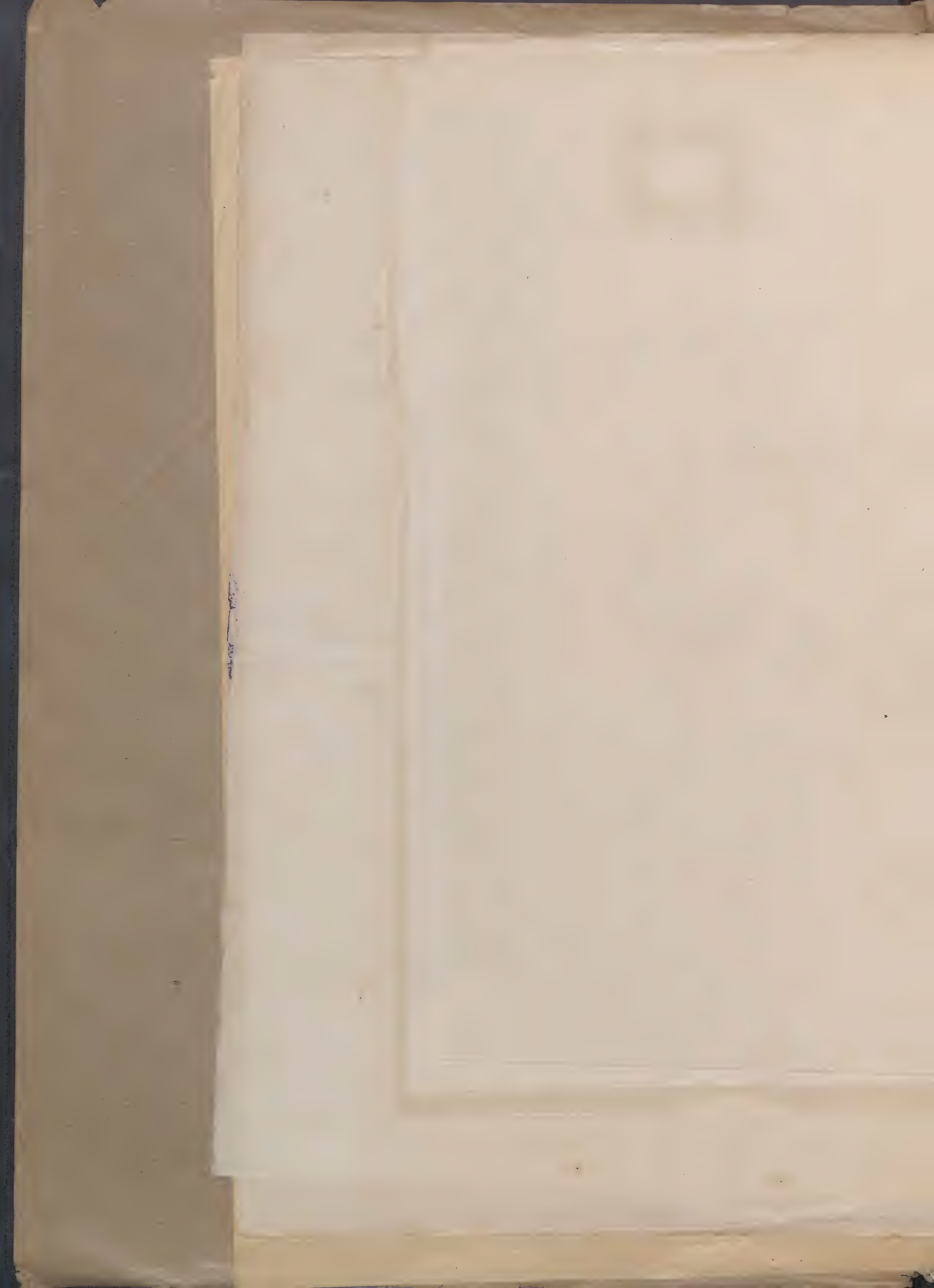
Sevilla 7 de Abril 1918.

Recibí la parte superior

P.O.

Aparicio

PROVINCIAS



CLASE 8ª

8ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.2.105.262★

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Derechos de inscripción

de las asignaturas de Historia de España

Lengua y Literatura española y

Lógica fundamental

del alumno *D.* Eduardo Manzano y Fernández Trujillo

Sevilla 9 *de* Abril 1918.

Recibí la parte superior

P. O.

[signature]

PROVINCIAS



CLASE

11ª CLASE 25 CENTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.539,139★

PAGOS AL ESTADO
25 C. DE PESTA

Derechos de inscripción

de las asignaturas de Historia de España, Lengua y Literatura española y Lógica fundamental

del alumno D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo

Sevilla 9 de Abril 1918

Recibí la parte superior

P.O
Aperrer

PROVINCIAS

11ª CLASE 25 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.539,138 ★

PAGOS AL ESTADO
25 C. DE PESTA

Derechos de inscripcion

de las asignaturas de Historia de España

Lengua y Literatura española y

Lógica fundamental

del alumno D. Eduardo Moreno y Fernández Trujillo

Sevilla 9 de Abril 1918.

Recibí la parte superior

V.º B.º
[signature]

PROVINCIAS



Matriz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Filosofía y Letras

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1917 a 1918 **Convocatoria de** Junio

Inscripción de matrícula núm. 4

D. Eduardo Alarcón y Fernández Trujillo

natural de Cádiz *provincia de* id

de 17 *años de edad:*

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRICULA
LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA	2?	Ordinaria
LÓGICA FUNDAMENTAL	2	Ordinaria
HISTORIA DE ESPAÑA	2?	Ordinaria

Sevilla 20 de Abril de 1918

El Secretario general,

Palomo?

OBSERVACIONES

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.—Sevilla

Universidad de Sevilla

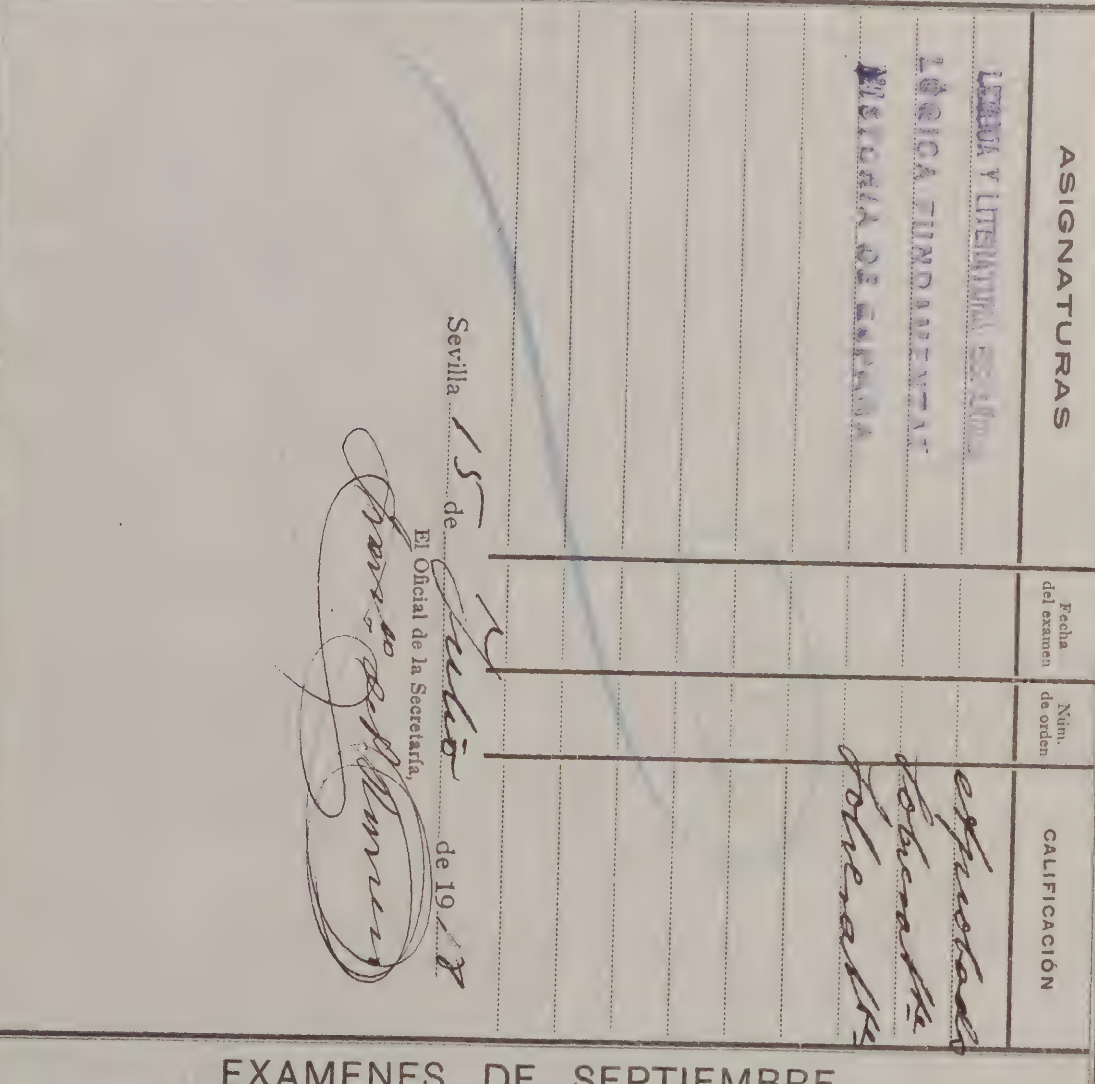
SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE ....

ENSEÑANZA NO OFICIAL **Curso de 19**...... **a 19**......

Asignatura, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. ...., *según el acta de exámenes firmada por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXAMENES RESPECTIVOS.

EXAMENES DE JUNIO



ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN
LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA			Aprobado
LÓGICA FUNDAMENTAL			Sobresaliente
HISTORIA DE ESPAÑA			Sobresaliente

Sevilla 15 de Julio de 1918

El Oficial de la Secretaría,

[signature]

EXAMENES DE SEPTIEMBRE

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN

Sevilla ...... de ...... de 19......

El Oficial de la Secretaría.

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.—Sevilla

1926

Ilmo. Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

[...]lla 31 de Agosto de 1918
[...]ue el Negociado
V. F. ga[...]

Don Eduardo Moreno y Fernández-Trujillo, natural de Cádiz, p.ª de Cádiz de 18 años de edad, provisto de cédula personal expedida en Cádiz el 3 de Septiembre de 1917, con el n.º 107, de 11.ª clase, alumno no oficial de la Facultad de Derecho a V. S. I. respetuosamente expone:

Que habiendo obtenido en los exámenes no oficiales, practicados en esa Universidad en la última convocatoria del mes de Junio, la calificación de Sobresaliente en las asignaturas de "Historia de España" y "Elementos de Derecho Natural" y habiendo sido inscrito en el cuadro de honor de ambas asignaturas,

[...]-plica a V. S. I. se digne concederle "matrícula de honor" para las asignaturas de "Economía Política" y "Hacienda Pública" respectivamente, y para

la próxima convocatoria [de]
exámenes extraordinarios [...]
de Septiembre.

Dios guarde a V.S.I. muchos [años]

Sevilla 15 de Agosto 191[8]

Eduardo Morón y
Fdez.-Trujillo

Iltmo Señor

Informando el Negociado la presente in[s]tancia debe manifestar à V. I. que se le con[ce]dan las matriculas de Honor que solicit[a]
Sevilla 31 de Agosto de 1918
El Oficial del Negociado
Antonio Peña

Sevilla 31 de Agosto de 1918
Deacuerdo con lo informado
[firma]

Matriz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1917 a 1918 Convocatoria de Septiembre

Inscripción de matrícula núm. 9

D. Eduardo Mouzon y Fernandez-Trujillo

natural de Cadiz *provincia de* idem

de 18 *años de edad:*

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRICULA
Economia Politica	2	Honor
Hacienda Publica	2	

Sevilla 21 de Agosto de 1918

El Secretario general,

J. Romero

OBSERVACIONES

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.—Sevilla

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL **Curso de 1917 a 1918**

Asignatura, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada u[na] por el alumno D. Eduardo Monzón y Fernández Rufill*, según el acta [de] exámenes firmada por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXAMENES RESPECTIVOS.

EXAMENES DE JUNIO

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN

Sevilla ...... de ...... de 19......

El Oficial de la Secretaría,

EXAMENES DE SEPTIEMBRE

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN
ECONOMÍA POLÍTICA	"	11	Sobresaliente
Elementos de Hacienda pública	"	4	Sobresaliente

Sevilla 30 de Septiembre de 1918

El Oficial de la Secretaría,

[signature]

Informa[...]
tancia de[...]
dan las m[...]

Sev[...]
De[...]

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.—Sevilla

Matriz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1917 a 1918. Convocatoria de Junio

Inscripción de matrícula núm. 149

D. Eduardo Monroy y Fernandez-Trujillo

natural de Cadiz provincia de id

de 17 años de edad:

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas no oficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRICULA
Elementos de derecho natural	76	Ordinaria

Sevilla 30 de Abril de 1918

El Secretario general,

[firma]

OBSERVACIONES

Este alumno ha sido incluido en el cuadro de Honor de la asignatura de que se ha matriculado

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.—Sevilla

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL Curso de 1917 a 1918

Asignatura, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada una por el alumno D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo *según el acta de exámenes firmada por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXAMENES RESPECTIVOS.

EXAMENES DE JUNIO

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN
Elementos de Derecho natural	19	36	Sobresaliente

Sevilla 30 de Junio de 1918.

El Oficial de la Secretaría,

[signature]

EXAMENES DE SEPTIEMBRE

ASIGNATURAS	Fecha del examen	Núm. de orden	CALIFICACIÓN

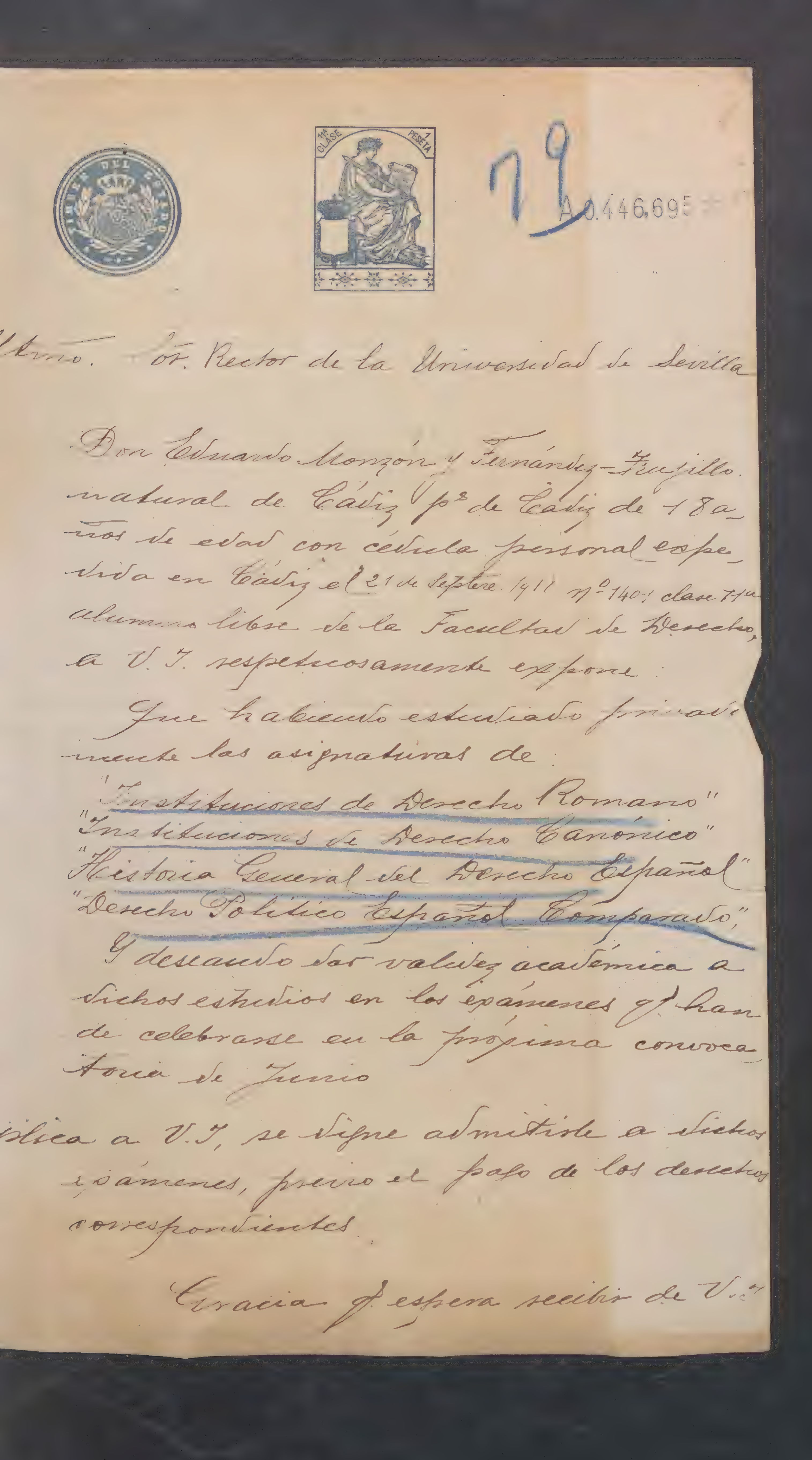
Sevilla ..... de ..... de 19.....

El Oficial de la Secretaría,

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13. Sevilla

Informa...
tancia de...
dan las m...

Sev...
De...



Iltmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo natural de Cádiz pª de Cádiz de 18 años de edad con cédula personal expedida en Cádiz el 21 de Septbre 1911 nº 1401 clase 11ª alumno libre de la Facultad de Derecho, a V. I. respetuosamente expone:

Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas de

"Instituciones de Derecho Romano"
"Instituciones de Derecho Canónico"
"Historia General del Derecho Español"
"Derecho Político Español Comparado",

Y deseando dar validez académica a dichos estudios en los exámenes q. han de celebrarse en la próxima convocatoria de Junio

Suplica a V. I. se digne admitirle a dichos exámenes, previo el pago de los derechos correspondientes.

Gracia q. espera recibir de V. I.

cuya vida guarde Dios much[os años]

Sevilla 3. de Abril de 19

Eduardo Monzón y
Fdez-Trujillo

Cu

na
de

pr
no

Matriz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL

urso de 19 18 a 19 19 Convocatoria de Junio

Inscripción de matrícula núm. 7

D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo

tural de Cadiz provincia de idem

18 años de edad:

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se ex esan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas oficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRICULA
Instituciones de Derecho romano	2	Ordinaria
Historia gral. del Derecho español	18	
Instituciones de Derecho canónico	18	Ordinaria
Dro. político español comparado	12	

Sevilla 5 de Abril de 19 19

El Secretario general,

OBSERVACIONES

Fue incluido en el cuadro de Honor de Dro Canonico

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.—Sevilla

Universidad de Sevilla

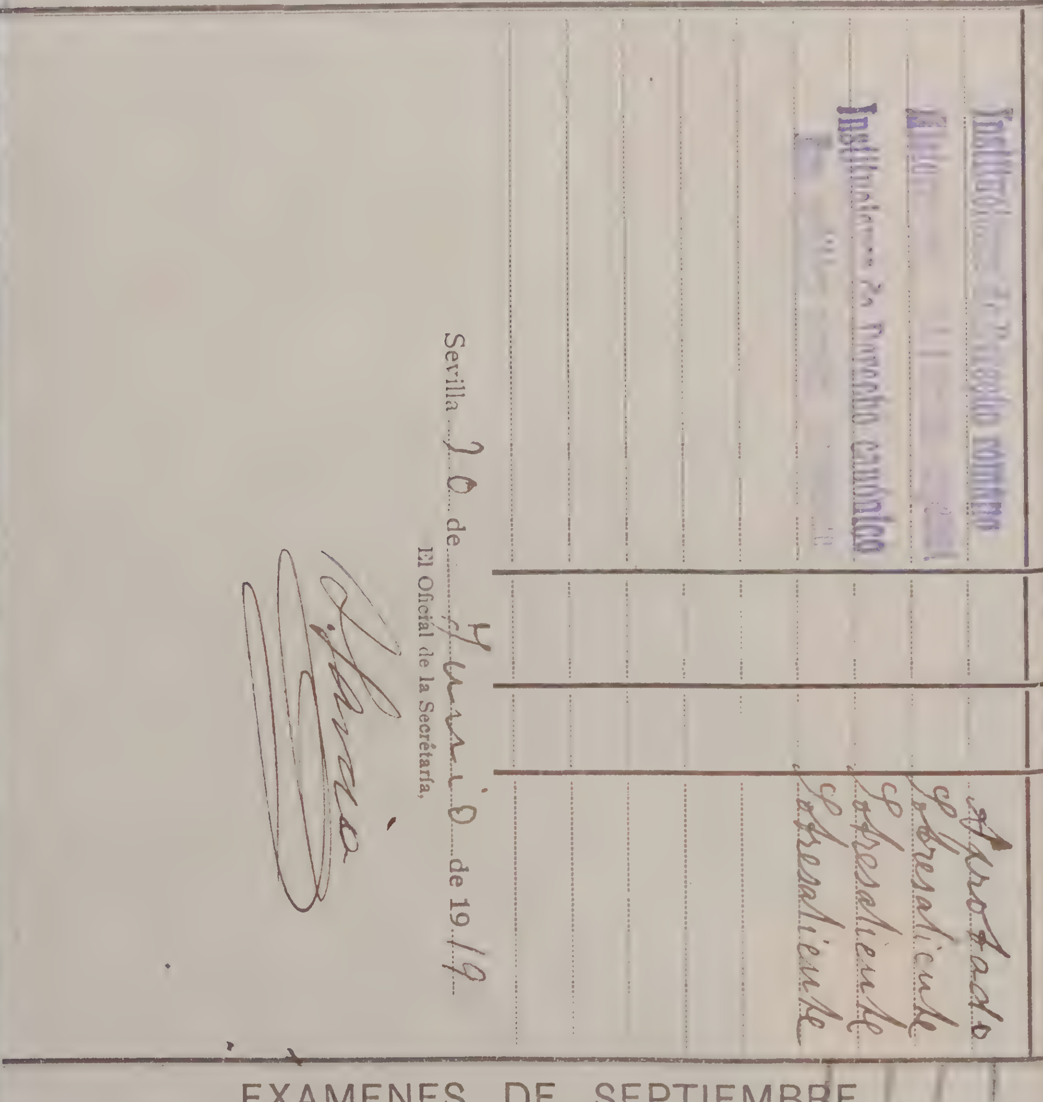
SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL Curso de 19 18 a 19 19

Asignatura, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de cada… *por el alumno D.* Eduardo Monzón y Fernández Trujillo*, según el acta* *exámenes firmada por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXAMENES DE JUNIO



EXAMENES DE SEPTIEMBRE

Sevilla .... de .... de 19....

El Oficial de la Secretaría.

Imprenta y Librería de ... Sierpes, 13. - Sevilla



Iltmo.Sr.Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo,natural de Cádiz,Provincia de Id.de 19 años de edad,provisto de cédula personal de 11ª clase,expedida en Cádiz en 21 de Septiembre de 1918 con el número 1401,alumno libre de esa Facultad de Derecho a V.S.I.respetuosamente expone:

Que habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en la asignatura de "Instituciones de Derecho Canónico" en los exámenes que en la última convocatoria del mes de Junio hubieron de celebrarse en dicha Universidad y que habiendo sido inscrito en el Cuadro de Honor de la citada asignatura.

Suplica respetuosamente a V.S.I.se digne concederle Matricula de Honor en la de Derecho Internacional Público para los examenes extraordinarios que en esa Universidad han de celebrarse en la próxima convocatoria del més de Septiembre.

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida justicia de V.S.I.cuya vida guarde Dios muchos años.

30 de Agosto de 1919
[...]forme el Negdo
J. [signature]

Sevilla y Agosto de 1919.

Eduardo Monzón y Fdez.- Trujillo

Iltmo Sr.
[...]formando la presente instancia este
[Negocia]do manifiesta á V. I. que debe con-

cederzele á este alumno la ma-
cula de Honor que solicita

Sevilla 30 de Agosto de 1919
El Oficial del Neg.do

[signature]

Sevilla 30 de Agosto de 1919
De acuerdo con lo informado
[signature]

URAS





A 0.828.513

Iltmo.Sr.Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo,natural de Cádiz,Provincia de Id.de 19 años de edad,provisto de cédula personal de 11ªclase expedida en Cádiz el dia 21 de Septiembre de 1918,con el número 1401,alumno libre de esa Facultad de Derecho a V.S.I.respetuosamente expone:

Que habiendo estudiado privadamente las asignaturas de

Derecho Penal
Derecho Internacional Privado

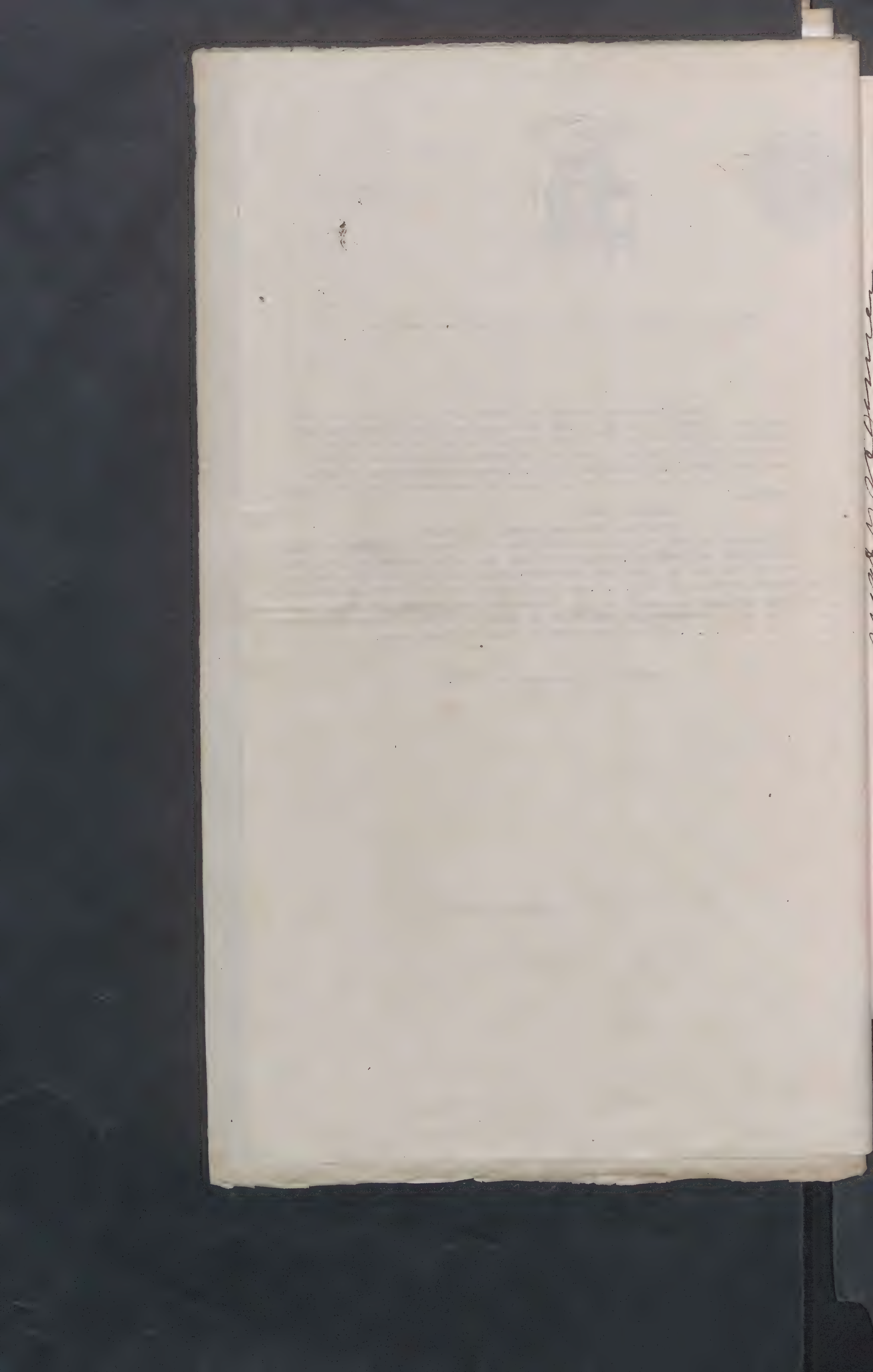
y deseando dar validéz académica a dichos estudios en los exámenes extraordinarios que han de celebrarse en esa Universidad en la próxima convocatoria del més de Septiembre.

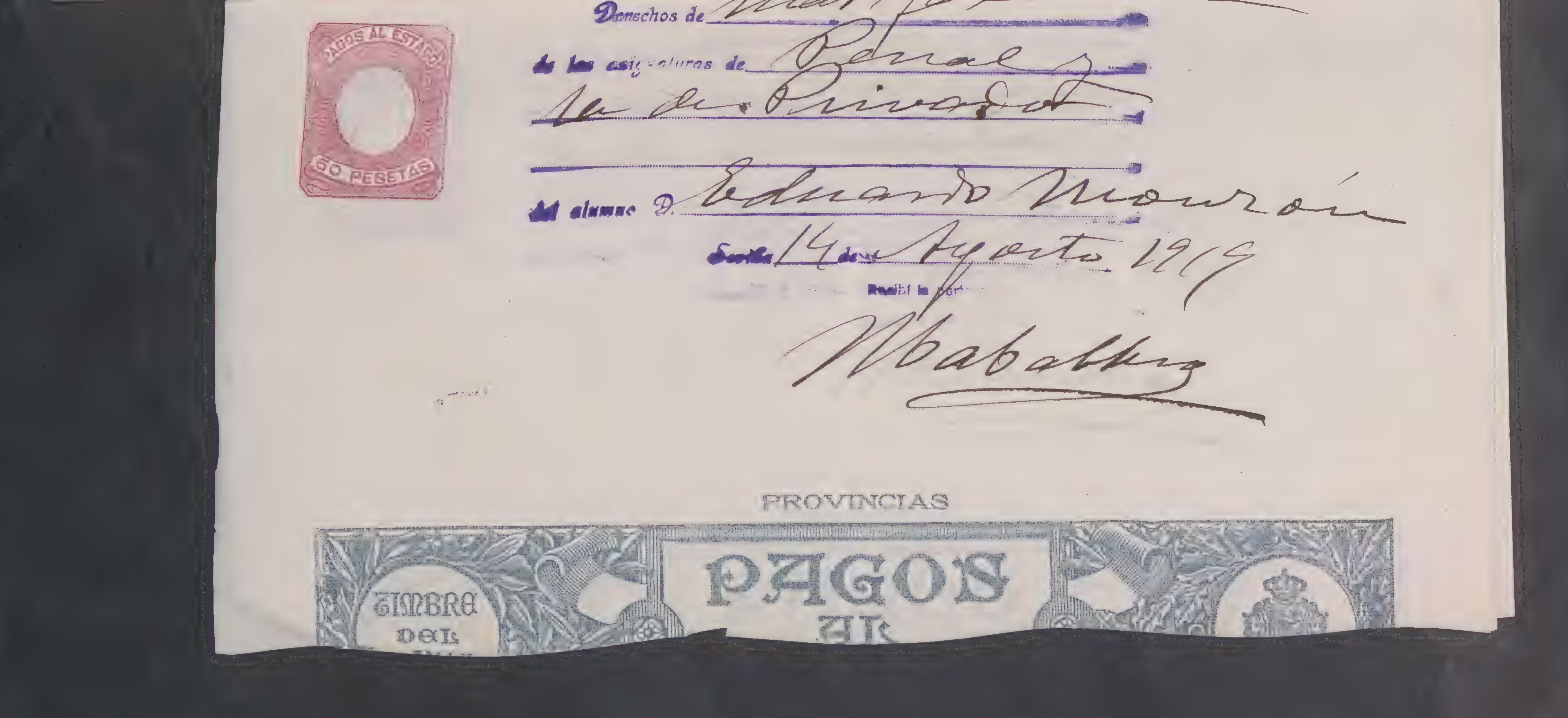
Suplica respetuosamente a V.S.I.se digne admitirle a dichos exámenes,previo el pago de los derechos correspondientes.

Gracia que no duda alcanzar de la reconocida justicia de V.S.I.cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla y Agosto de 1919.

Eduardo Monzón y Fdez.-Trujillo.





PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

Derechos de [illegible]

de las asignaturas de Penal y
1a de Privado

del alumno D. Eduardo Mourón

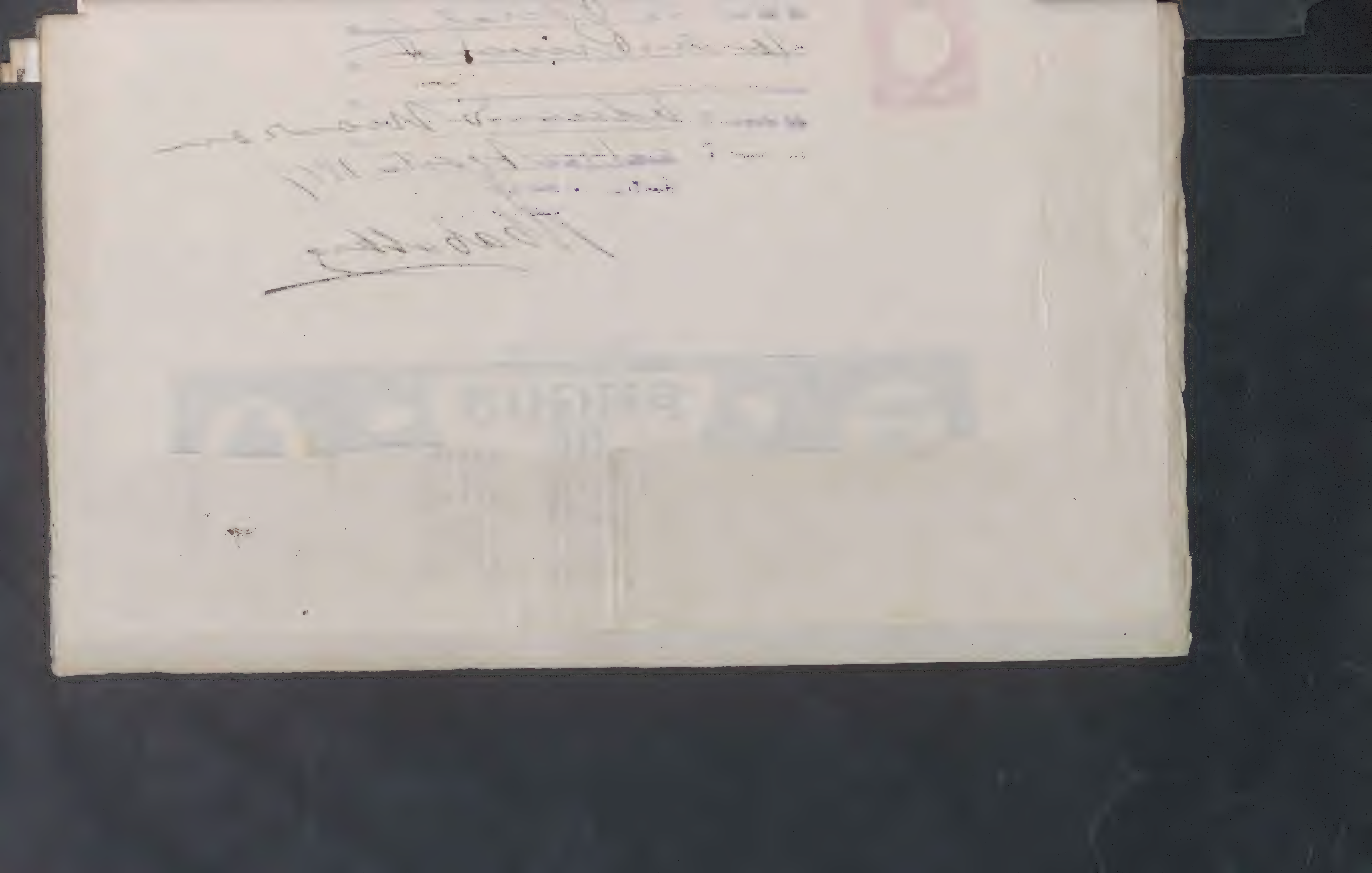
Sevilla 14 de Agosto 1919

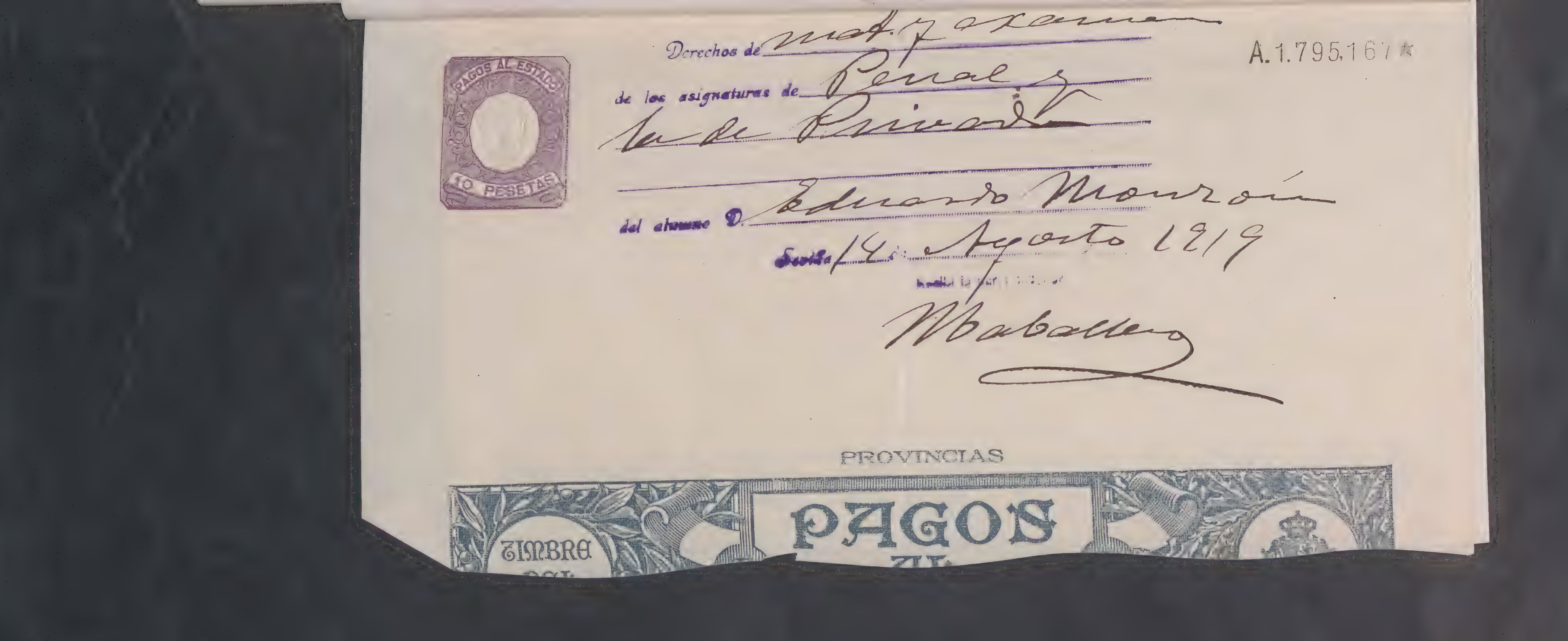
Recibí la par[illegible]

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL





A.1.795,167 ★

Derechos de mat. y examen

de las asignaturas de Penal y

Ley de Privado

del alumno D. Eduardo Monzón

Sevilla 14 de Agosto 1919

Recibí la [illegible]

M Caballero

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE DEL



B.0.027,610★

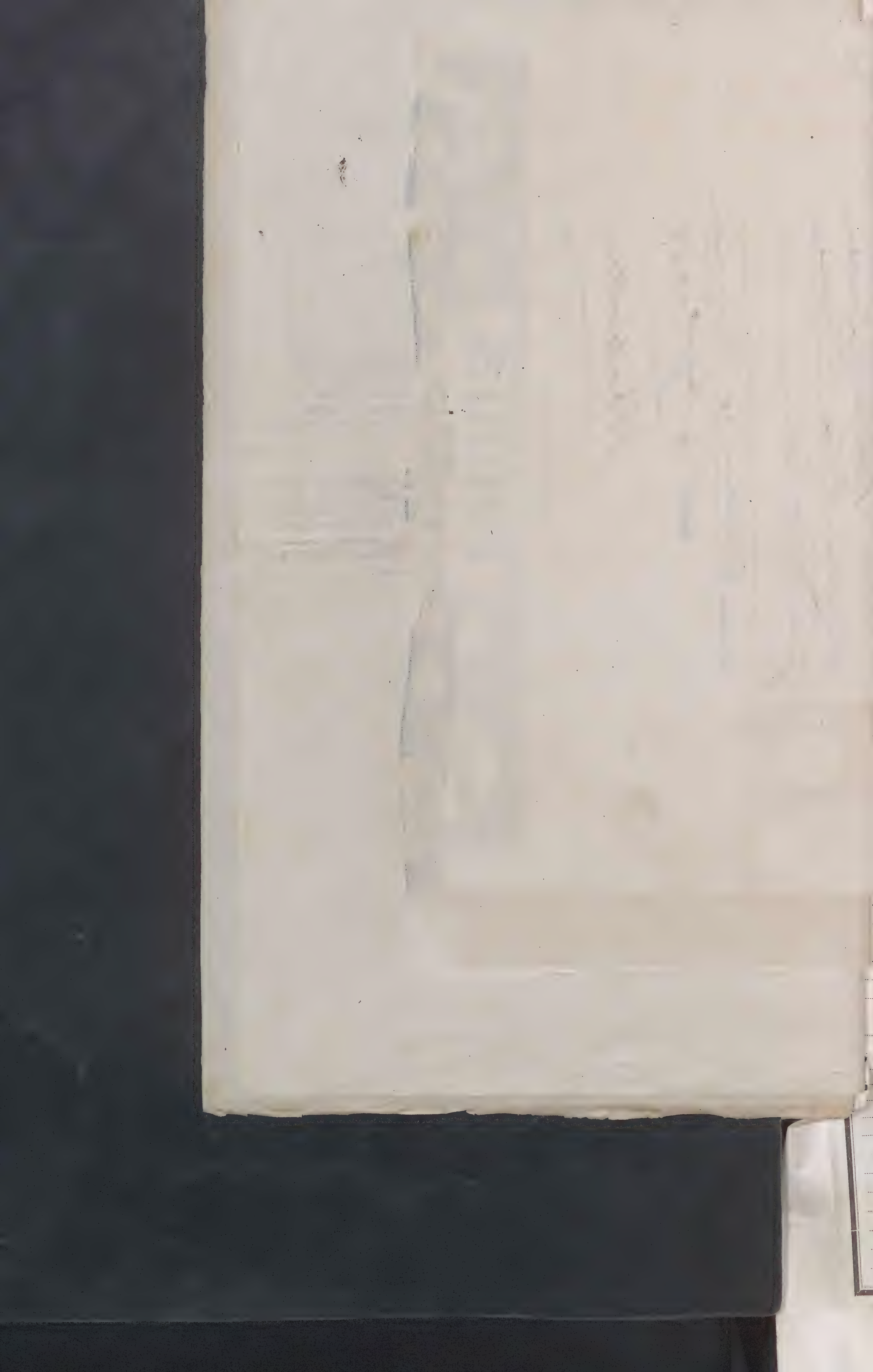
Derechos de Inscripción

de las asignaturas de Dro Penal y Privado

del alumno D. Eduardo Mourón

Sevilla 14 de Agosto 1919

Recibí la parte superior



Matriz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL

o de 1918 a 1919 Convocatoria de Septiembre

Inscripción de matrícula núm. 1

D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo

l de Cadiz provincia de idem

19 años de edad:

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se ex-, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas iales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRICULA
Derecho internacional público	1	Honor
DERECHO PENAL	1	Ordinaria
Derecho internacional privado	1	

Sevilla 31 de Agosto de 1919

El Secretario general,

[firma]

OBSERVACIONES

Ha sido incluido en el cuadro de Honor de Dro Internacional Privado

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.—Sevilla

Universidad de Sevilla

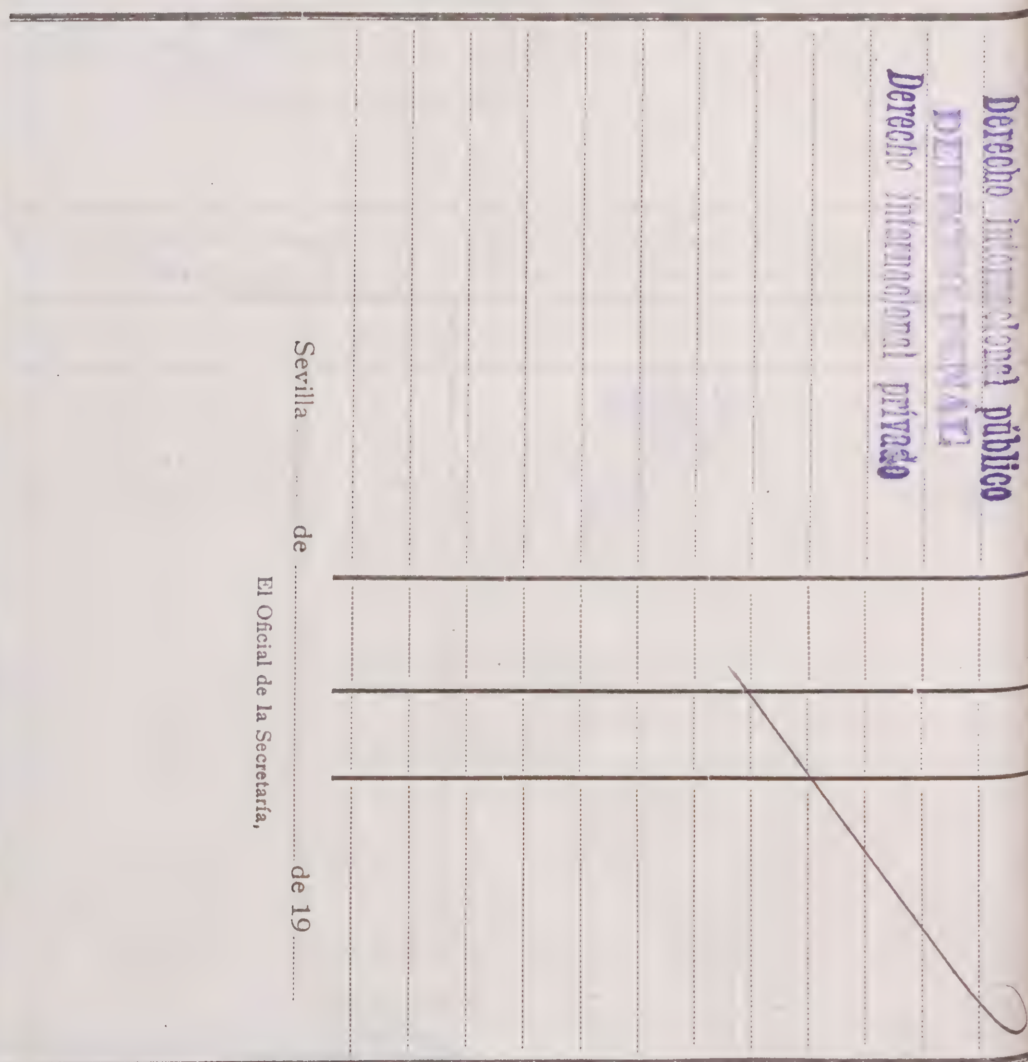
SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL **Curso de 1918 a 19**

Asignatura, fecha y número de orden del exámen y calificación obtenida en el de cad[a] por el alumno D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo *según el a[cta de] exámenes firmada por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

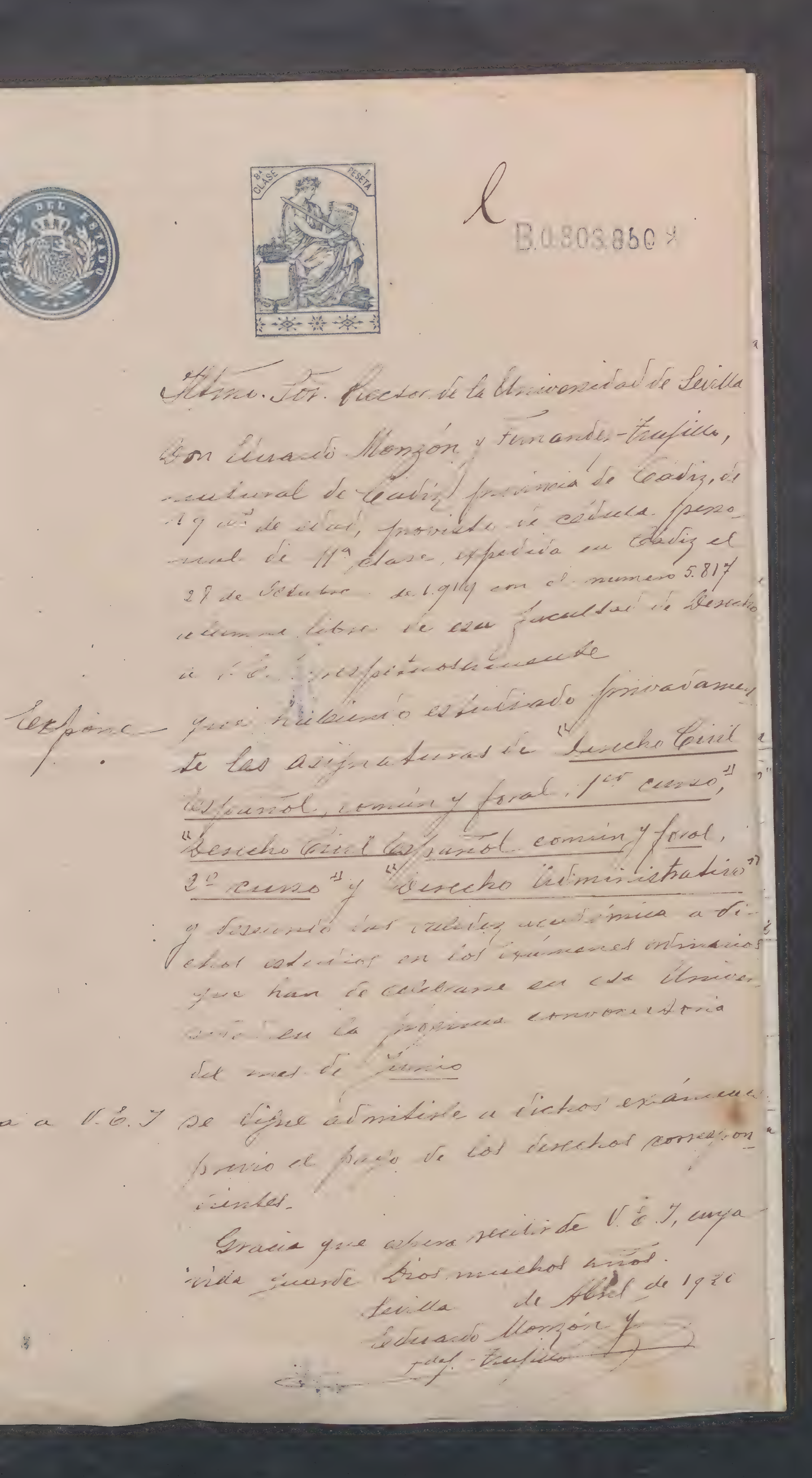
EXAMENES DE JUNIO



EXAMENES DE SEPTIEMBRE

Derecho internacional público
DERECHO PENAL
Derecho internacional privado

Sevilla 20



l

B.0.303.850 ✻

Ilmo. Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

Don Eduardo Monzón y Fernandez-Trujillo, natural de Cádiz, provincia de Cádiz, de 19 años de edad, provisto de cédula personal de 11ª clase, expedida en Cádiz el 27 de Octubre de 1.919 con el numero 5.817 alumno libre de esa Facultad de Derecho a V. E. I. respetuosamente

Expone: que habiendo estudiado privadamente las asignaturas de "Derecho Civil Español, común y foral, 1er curso", "Derecho Civil Español común y foral, 2º curso" y "Derecho Administrativo" y deseando dar validez académica a dichos estudios en los exámenes ordinarios que han de celebrarse en esa Universidad en la próxima convocatoria del mes de Junio

[Suplic]a a V. E. I. se digne admitirle a dichos exámenes previo el pago de los derechos correspondientes.

Gracia que espera recibir de V. E. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla de Abril de 1920

Eduardo Monzón y Fernandez-Trujillo

1926

A.2.386.936 *

Iltmo. Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

Don Eduardo Marzón y Fernández-Trujillo natural de Cádiz provª de Cádiz de 19 años de edad, provisto de cédula personal de 11ª clase expedida en Cádiz el 28 de Octubre de 1.919, con el número 5.817, alumno libre de esa Facultad de Derecho a V. E. I. respetuosamente —

Expone: que habiendo obtenido la calificación de Sobresaliente en la asignatura de "Derecho Internacional Privado" en los exámenes extraordinarios, que en la última convocatoria del mes de Septiembre, hubieron de celebrarse en esa Universidad y que habiendo sido inscripto en el cuadro de honor de la citada asignatura:

Suplica a V. E. I., se digne concederle matrícula de honor en la de "Procedimientos judiciales", para los exámenes ordinarios que en esa Universidad han de celebrarse en la próxima convocatoria del mes de Junio.

Gracia que espera re-

cibir de V. E. I. cuya vida
Dios muchos años.

Sevilla, 5 de Abril de

Eduardo Moron y
Idef. - Trujillo

Sevilla 6 de Abril de 1920
Informe el Neg.do
V. Z.

Iltmo Señor
Informando la presente instancia este
manifiesta á V. I. que debe concedersele á
no la matricula de Honor que solicita
Sevilla 20 de Abril de 1920
Informe el Neg.do
[illegible]

Sevilla 30 de Abril de 1920
De acuerdo con lo informa
[illegible]

2.ª CLASE 50 PE…

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

B.0.002,788★

Derechos de matrª y examen

de las asignaturas de Dº. Admtoº y

Dº. Civil 1º y 2º curso

del alumno D. Eduardo Mougan

Sello … Alcalá … 20

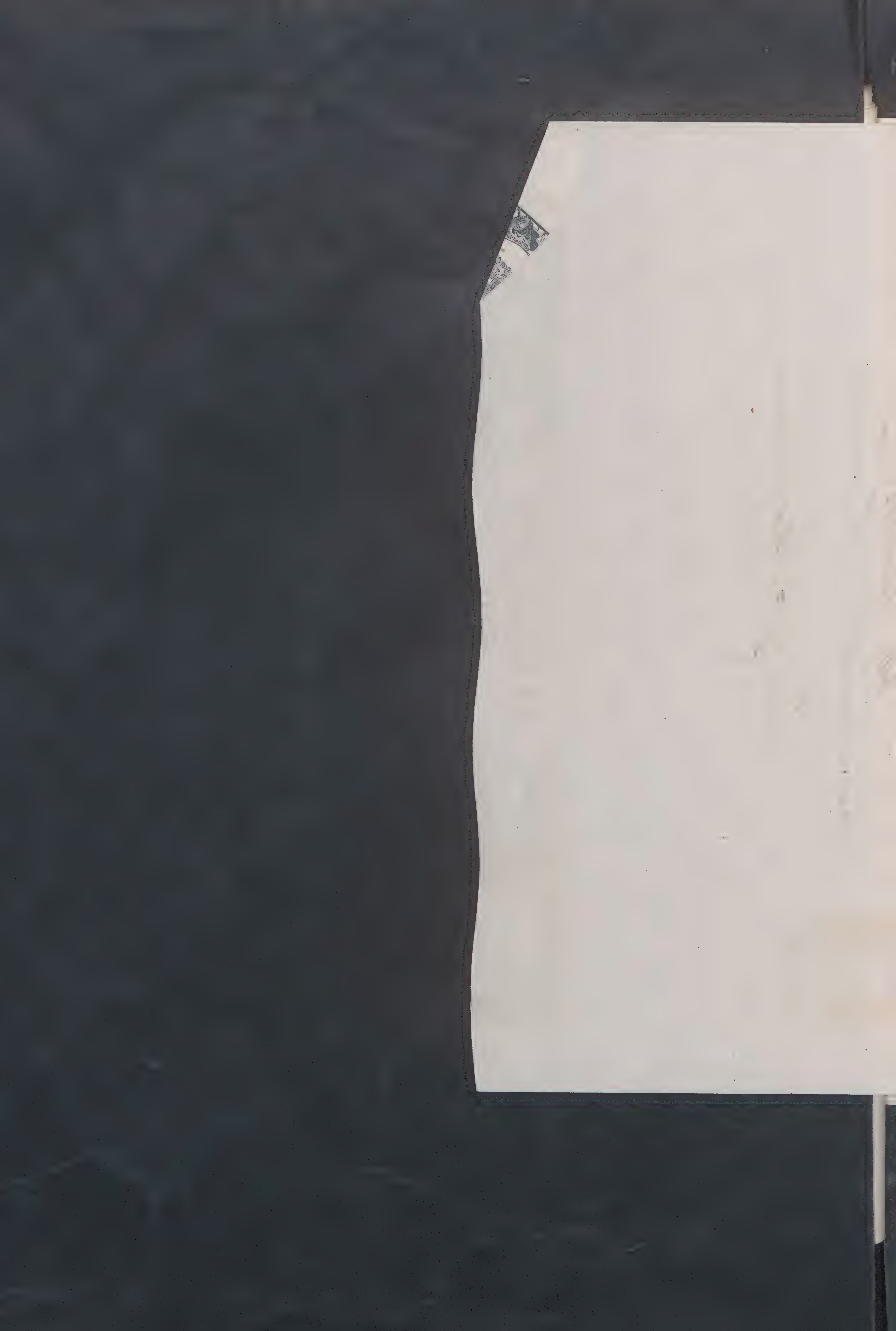
(Sello de la oficina receptora)

Mcabalu…

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE DEL ESTADO



A.1.156.929*

Dro. Civil y 2º curso y Dro. Administvo.

Eduardo Monroy

5 Abril 1920

[illegible signature]

25 PESETAS

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE DEL

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

B.0.058.997★

Derechos de mat. y examen

de las asignaturas de dro Civil 1º y dro Civil 2º y dro. Admtvo

del alumno D. Eduardo Alonso

Sevilla 5 de Abril 1920

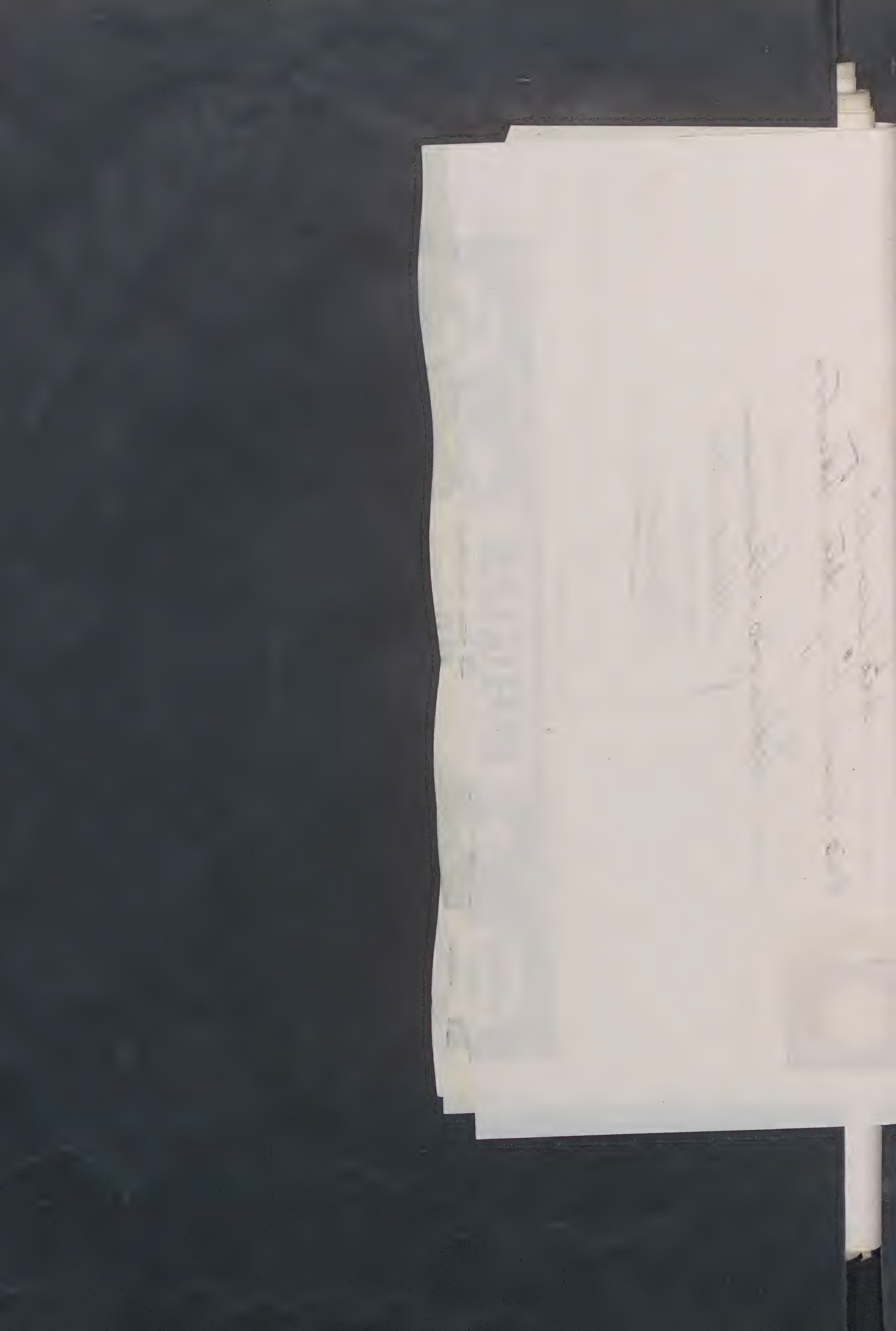
Recibí la parte auxiliar

Mabaleen

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL ESTADO



PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

B.0.109,625★

Derechos de mat. y examen

de las asignaturas de dcho. Civil 1º y 2º curso y Adminvo

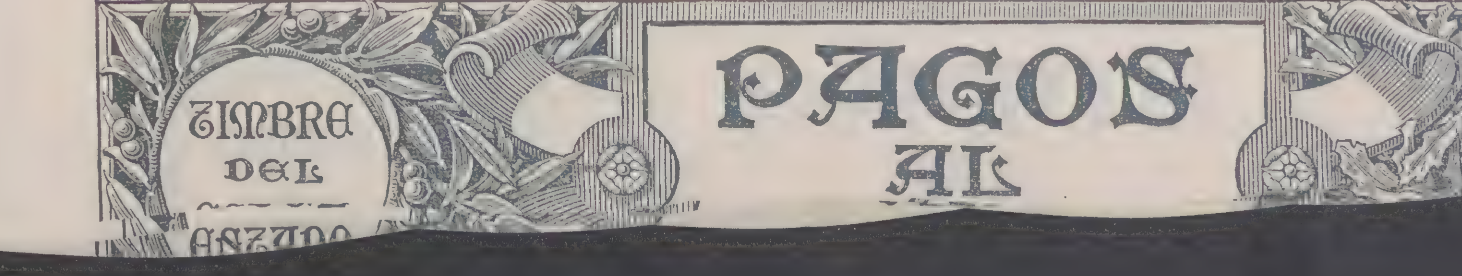
del alumno D. Eduardo Monzon

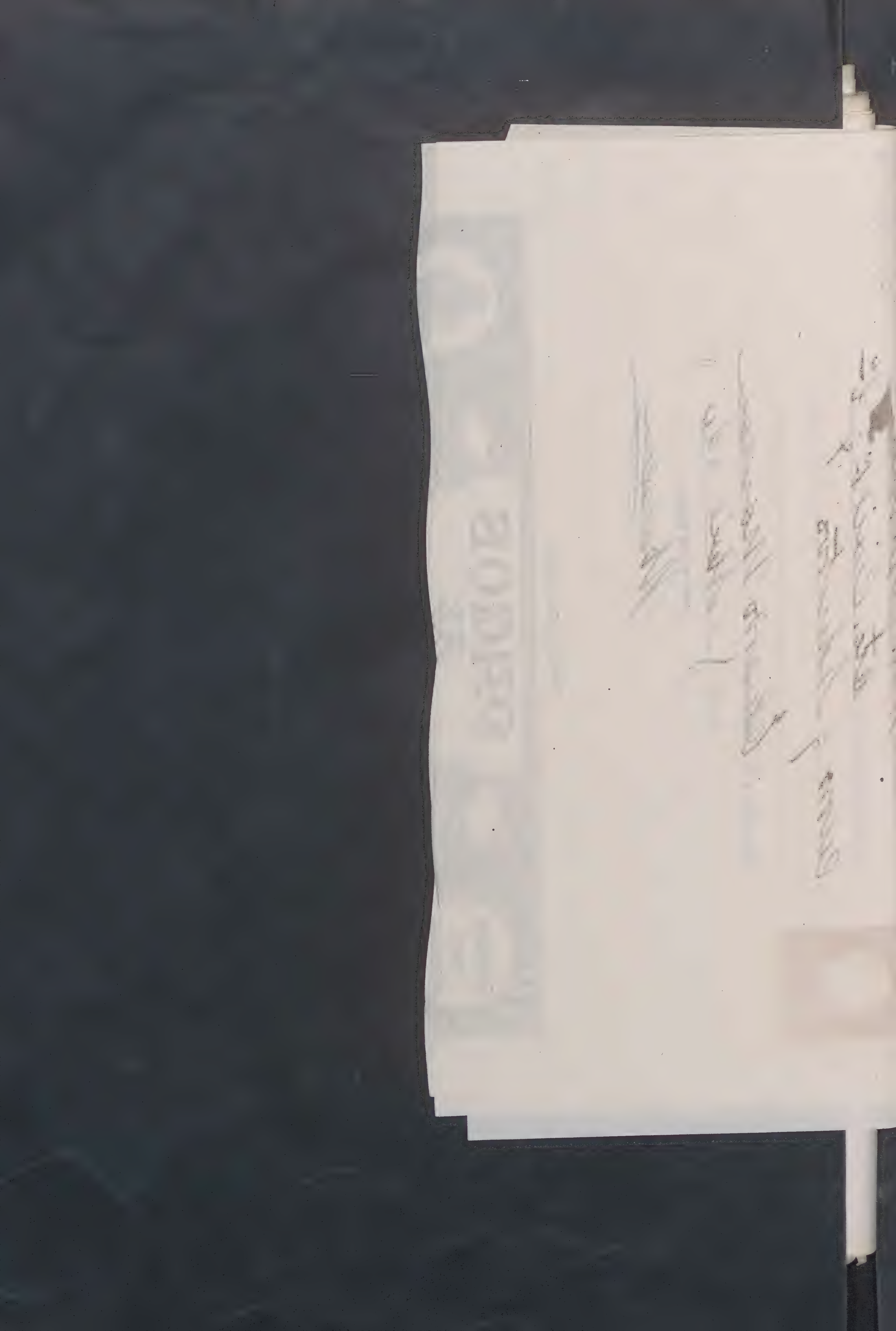
Sevilla 5 de Abril 1920

Recibí la parte superior

[illegible]

PROVINCIAS





PAGOS AL ESTADO
5 PESETAS

B.0.109,626★

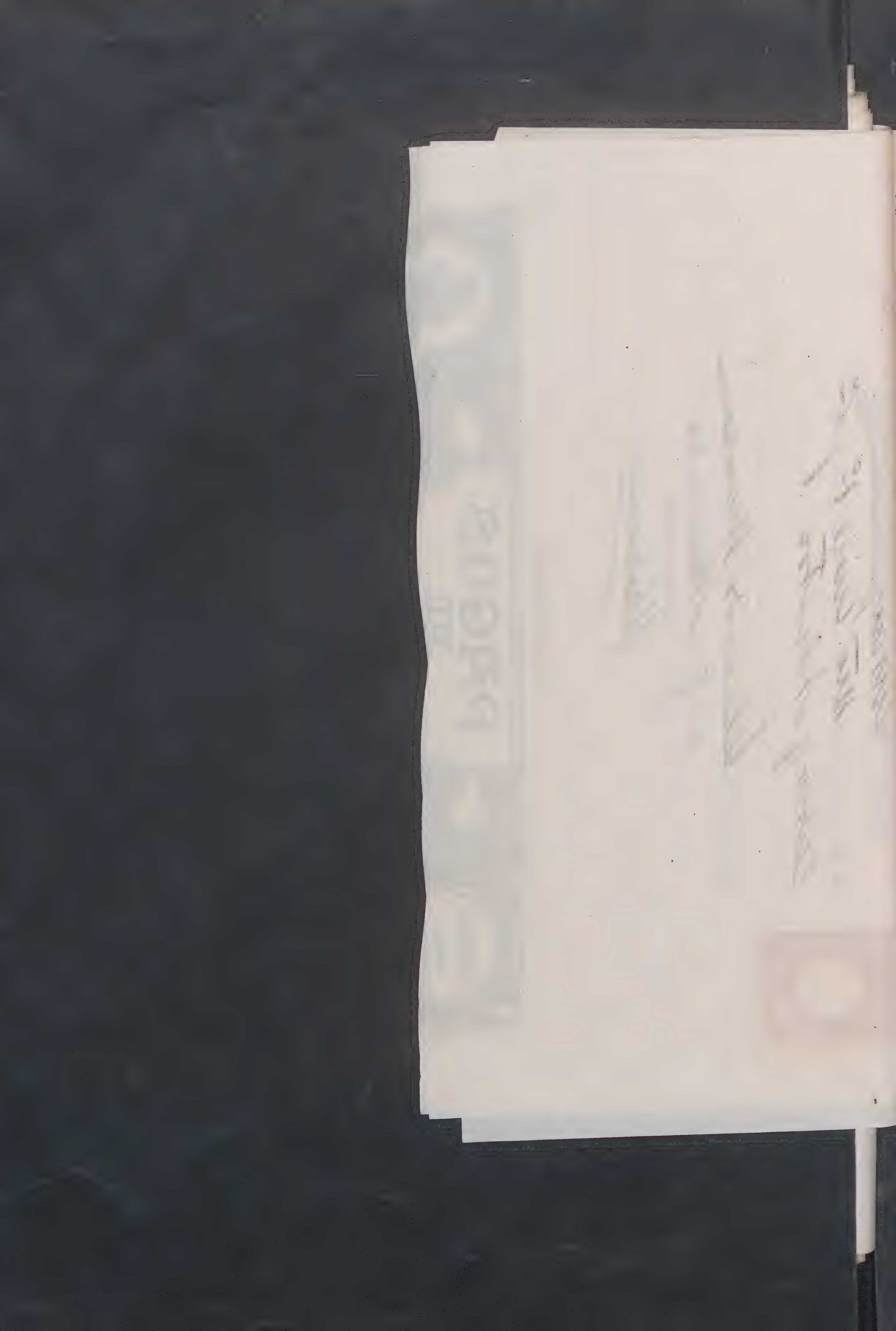
Derechos de Inscripción
de las asignaturas de Dº Civil 1º y 2º
curso y Adultro

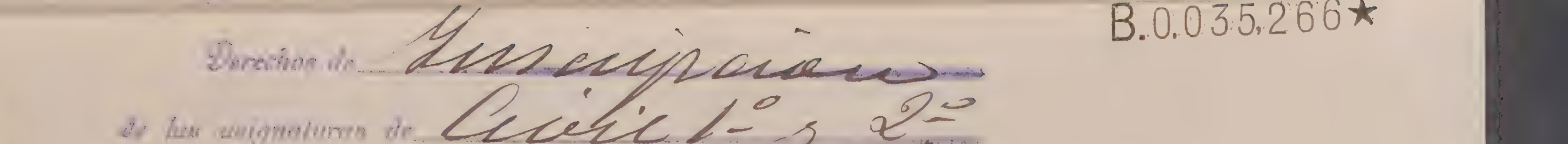
del alumno D. Eduardo Mouron
Sevilla 5 Abril 1920

Recibí la parte superior

PROVINCIAS







B.0.035,266★

PAGOS AL ESTADO
2 PESETAS

Derechos de Inscripción

de las asignaturas de Civil 1º y 2º

y Dº Administ.º

del alumno D. Eduardo Monzón

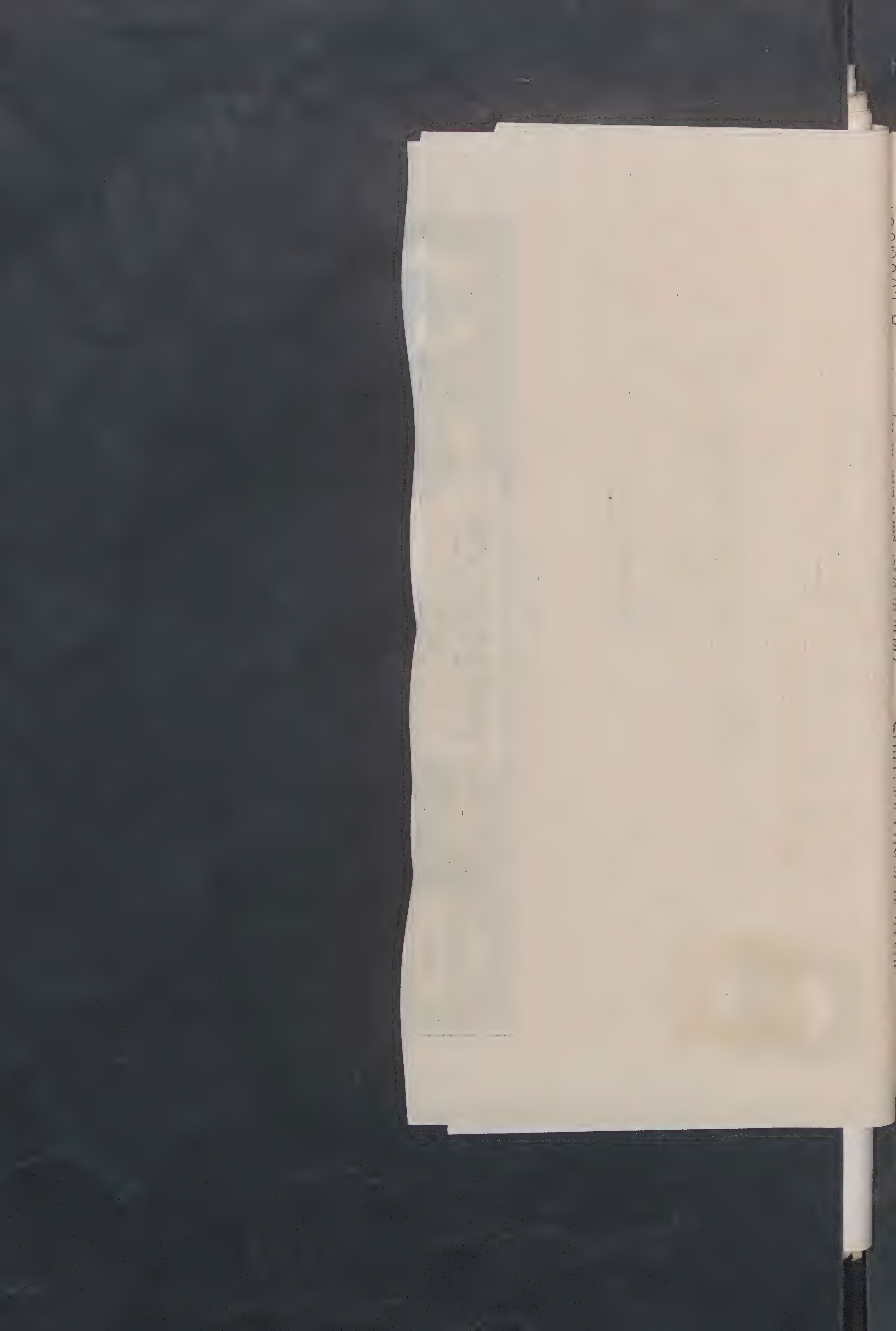
Sevilla 1 de Abril 1920

Recibí la parte superior

[signature]

PROVINCIAS





10.ª CLASE 50 CENTIMOS



Derechos de Inscripción

de las asignaturas de Civil 2º y 1er curso Dcho. Admtvo.

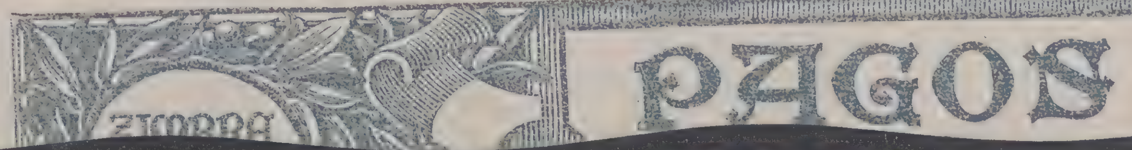
del alumno D. Eduardo Monzón

Sevilla 5 de Abril 1920

Recibí la parte superior

[illegible]

PROVINCIAS





Matriz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL.

rso de 1919 a 1920 **Convocatoria de Junio**

Inscripción de matrícula núm. 5

D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo

ral de Cadiz *provincia de* idem

19 *años de edad:*

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se resan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas ficiales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRÍCULA
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	1	Honor
Derecho civil español, 1.°	1	
DRO. ADMINISTRATIVO	1	Ordinaria
Derecho civil español, 2.°	2	

ESPECIAL MOVIL 10 CENTIMOS

Sevilla 30 de Abril de 1920

El Secretario general,

Palomo

OBSERVACIONES

Ha sido incluido en los cuadros de Honor de las cuatro asignaturas matriculadas.

Universidad de Sevilla

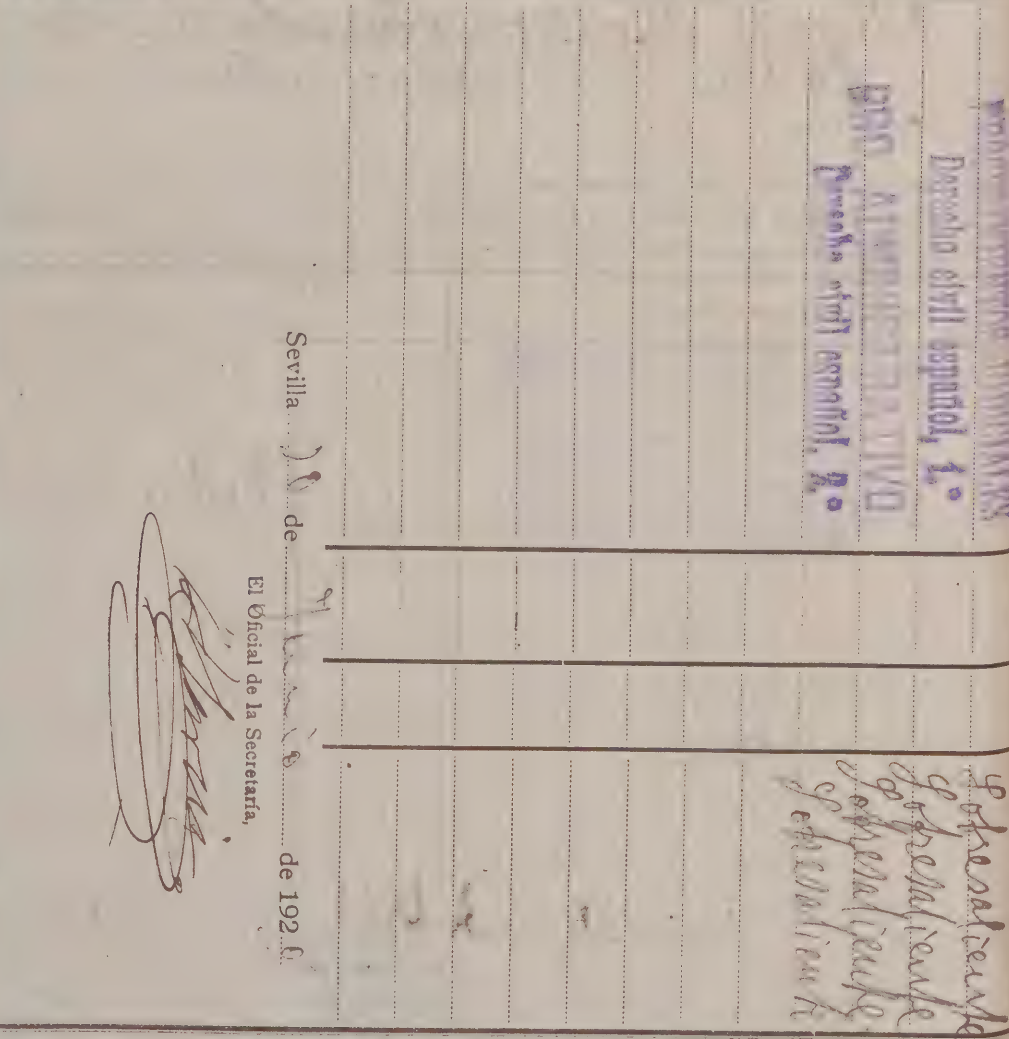
SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL **Curso de 1919 a 1**

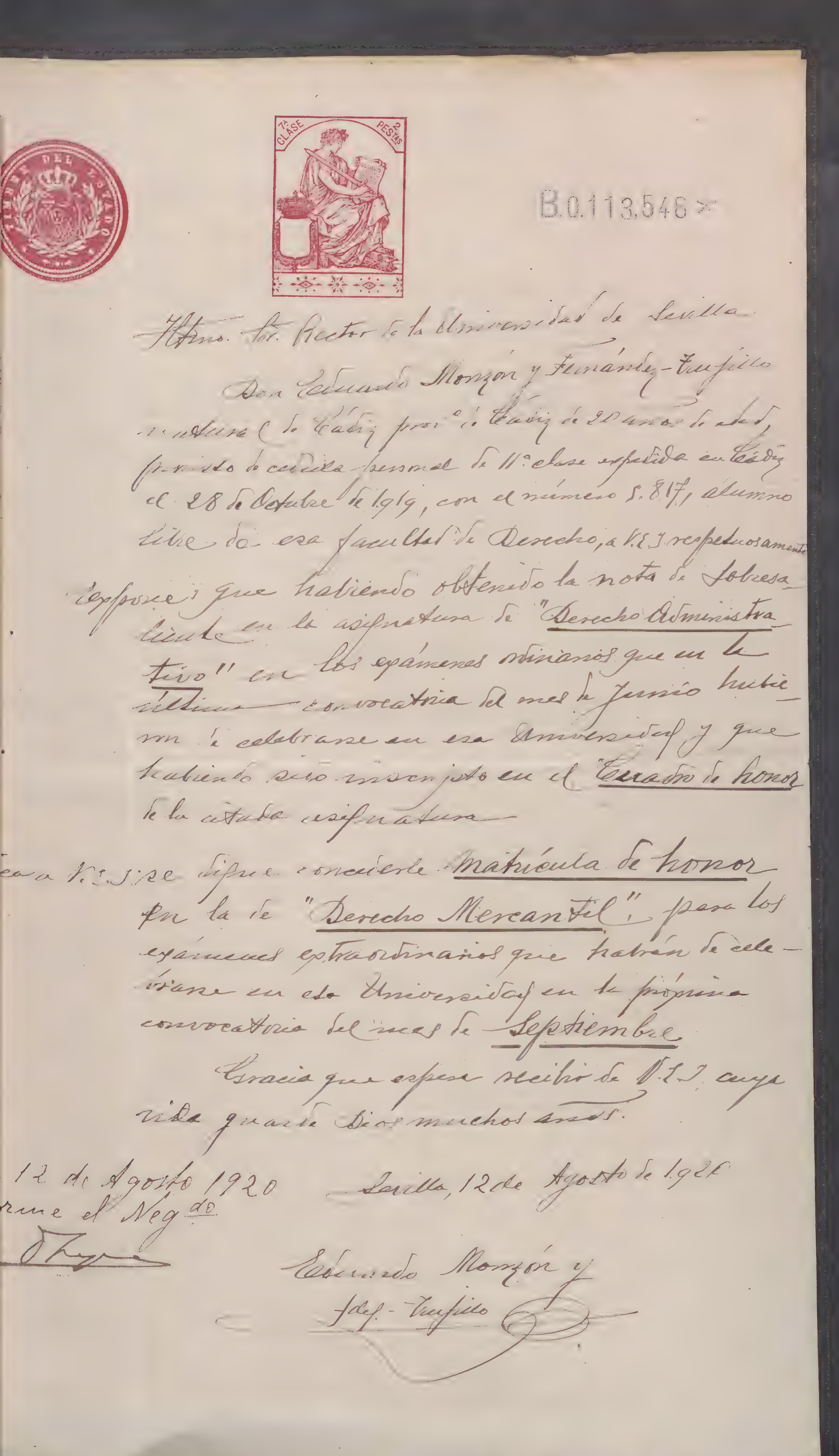
Asignatura, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de ca... por el alumno D. Eduardo Moreno y Fernández Trujillo *según el ... exámenes firmada por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

EXAMENES DE JUNIO



EXAMENES DE SEPTIEMBRE

Sevilla



B.0.113,546

Iltmo. Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo natural de Cádiz prov.a de Cádiz de 20 años de edad, provisto de cédula personal de 11.a clase expedida en Cádiz el 28 de Octubre de 1.919, con el número 5.817, alumno libre de esa Facultad de Derecho, a V.E.I. respetuosamente expone: que habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en la asignatura de "Derecho Administrativo" en los exámenes ordinarios que en la última convocatoria del mes de Junio hubieron de celebrarse en esa Universidad y que habiendo sido inscripto en el "Cuadro de honor" de la citada asignatura

…ca a V.S.I. se digne concederle Matrícula de honor en la de "Derecho Mercantil" para los exámenes extraordinarios que habrán de celebrarse en esa Universidad en la próxima convocatoria del mes de Septiembre.

Gracia que espera recibir de V.S.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla, 12 de Agosto de 1.920

Eduardo Monzón y Fdez.-Trujillo

…12 de Agosto 1920
…rme el Neg.do
[signature]

Iltmo Señor

Informando la presente inst
este Neg^do manifiesta á V. I.
debe concedersele á este alumn
matricula de Honor que solic

Sevilla 15 de Agosto de 192

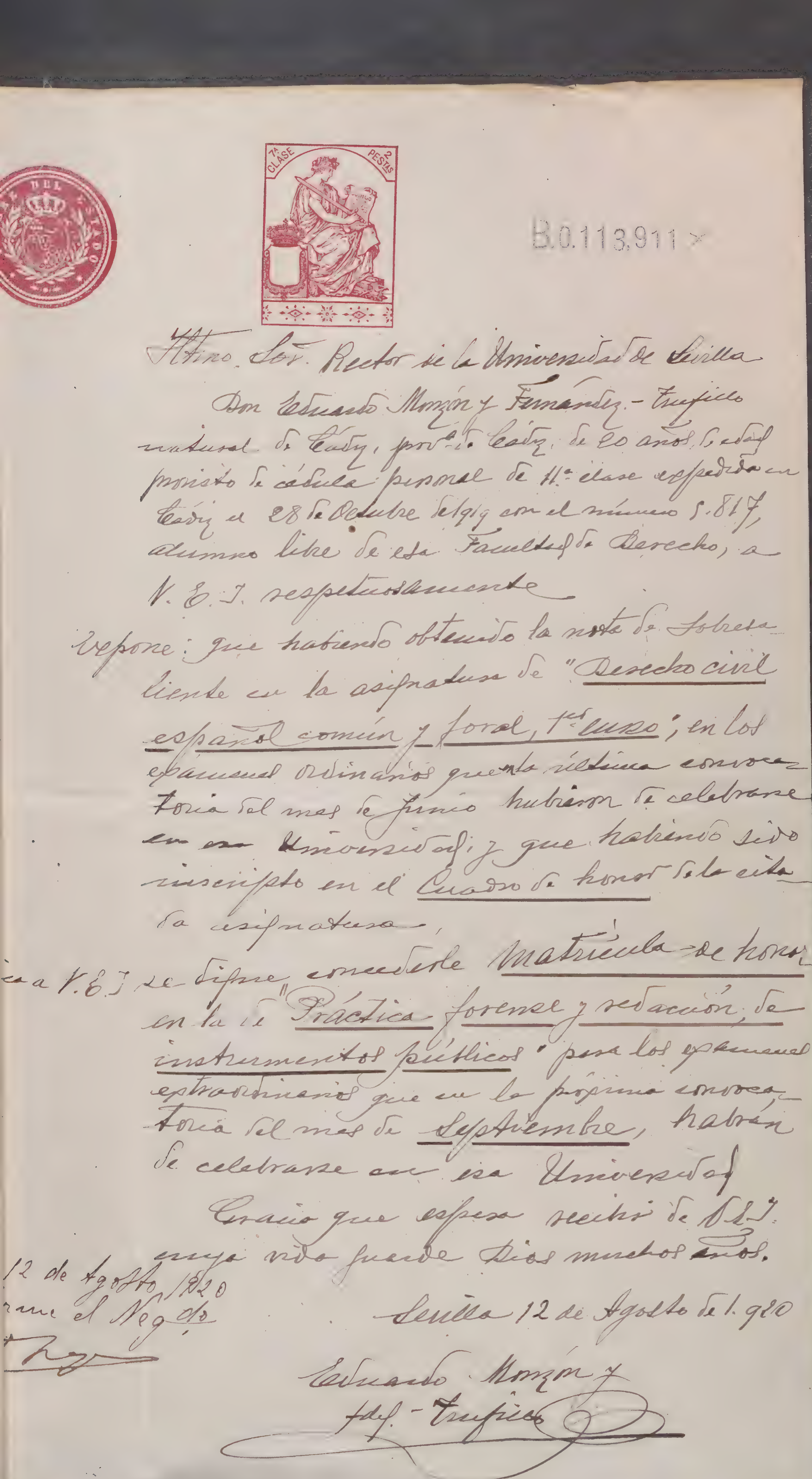
El Oficial del Neg^do

[signature]

Sevilla 31 de Agosto de 1920

De acuerdo con lo inform

[signature]



B.0.113.911

Ilmo. Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo natural de Cádiz, prov.ª de Cádiz, de 20 años de edad, provisto de cédula personal de 11.ª clase expedida en Cádiz a 28 de Octubre de 1919 con el número 5.817, alumno libre de esa Facultad de Derecho, a V. E. I. respetuosamente

expone: que habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en la asignatura de "Derecho civil español común y foral, 1.er curso"; en los exámenes ordinarios que en la última convocatoria del mes de junio hubieron de celebrarse en esa Universidad, y que habiendo sido inscripto en el Cuadro de honor de la citada asignatura,

[...]a a V. E. I. se digne concederle Matrícula de honor en la de "Práctica forense y redacción de instrumentos públicos" para los exámenes extraordinarios que en la próxima convocatoria del mes de Septiembre, habrán de celebrarse en esa Universidad.

Gracia que espera recibir de V. E. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 12 de Agosto de 1.920

Eduardo Monzón y Fdez.-Trujillo

12 de Agosto 1920
[...]me el Neg.do
[firma]

Iltmo Señor

Informando la presente inst[ancia]
este Negdo manifiesta á V. I. qu[e]
concedersele á este alumno la m[atrí]-
cula de Honor que solicita

Sevilla 15 de Agosto de 19[20]

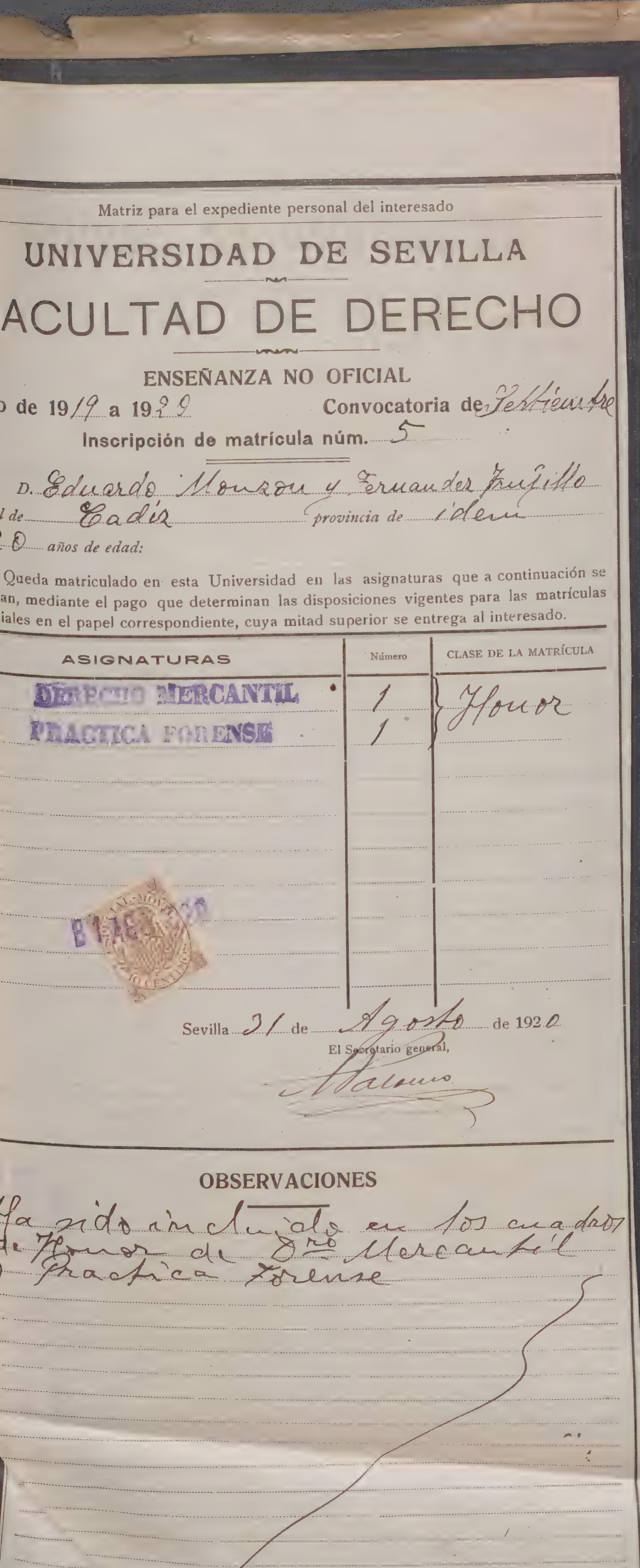
El Oficial del Negociad[o]

Henriquez Garcia

Sevilla 31 de Agosto de 1920

De acuerdo con lo informad[o]

[illegible]



Matriz para el expediente personal del interesado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

[F]ACULTAD DE DERECHO

ENSEÑANZA NO OFICIAL

[Curs]o de 1919 a 1920 Convocatoria de Septiembre

Inscripción de matrícula núm. 5

D. Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo

[natura]l de Cadiz provincia de idem

[2]0 años de edad:

Queda matriculado en esta Universidad en las asignaturas que a continuación se [expres]an, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes para las matrículas [ofic]iales en el papel correspondiente, cuya mitad superior se entrega al interesado.

ASIGNATURAS	Número	CLASE DE LA MATRÍCULA
DERECHO MERCANTIL	1	Honor
PRACTICA FORENSE	1	Honor

Sevilla 31 de Agosto de 1920

El Secretario general,

Alonso

OBSERVACIONES

Ha sido incluido en los cuadros de Honor de Dro Mercantil [y] Practica forense

Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, Sierpes, 13. Sevilla

Universidad de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO DE Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL **Curso de 1919 a 1**

Asignatura, fecha y número de orden del examen y calificación obtenida en el de ... *por el alumno D.* Eduardo Monzon y Fernandez Trujillo *según* ... *exámenes firmada por los tres Jueces del Tribunal* EN LOS EXÁMENES RESPECTIVOS

EXAMENES DE JUNIO

Sevilla ...... de ...... de 192...

El Oficial de la Secretaría,

EXAMENES DE SEPTIEMBRE

DERECHO MERCANTIL

PRÁCTICA FORENSE

Sevilla ...... de

PAGOS AL ESTADO
25 PESETAS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

B.0.097,679★

Reintegro de los derechos del Grado de Licenciado en Derecho cuyo importe asciende a treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, correspondiente a D. Eduardo Monzón y Fernandez-Trujillo

Sevilla 21º de Octubre de 1920

Recibí la parte superior,

Eduardo Monzón y Fdez-Trujillo

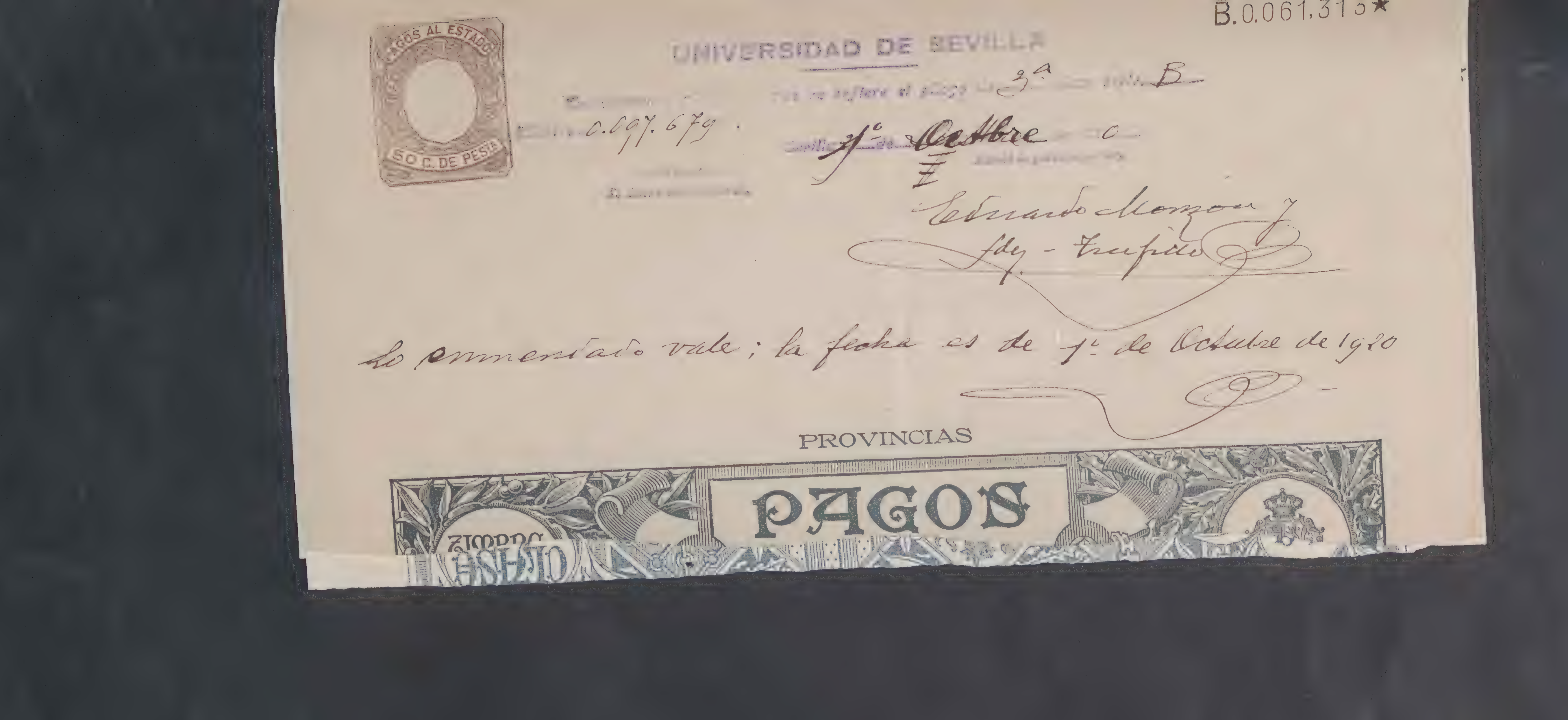
Conforme:
El [illegible] General,

Lo enmendado vale: la fecha es de 1º de Octubre del 920.

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE DEL



B.0.061,315★

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

... se refiere el pago ... 3ª ... B

... 0.097.679.

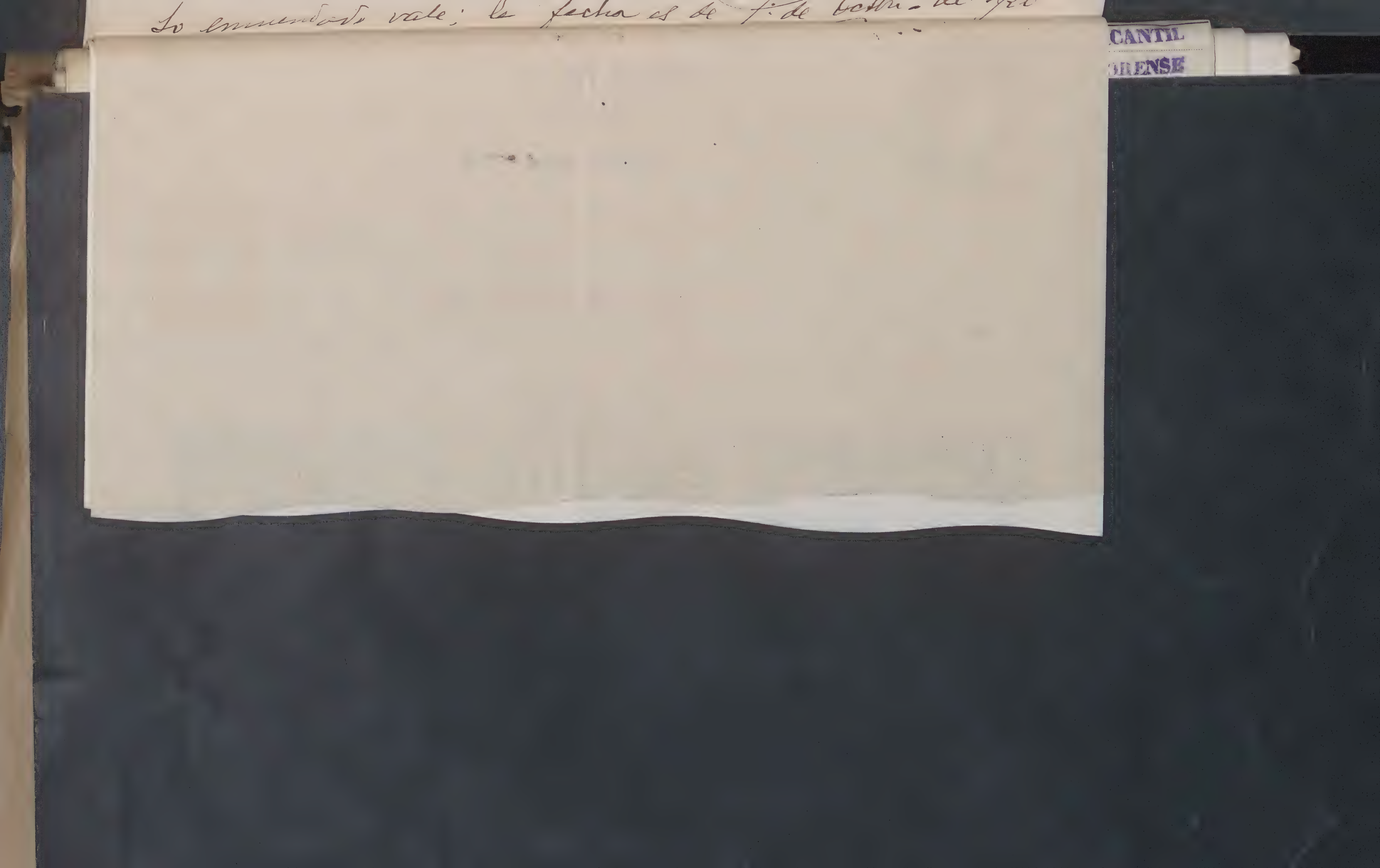
1º ... Octubre ... 0

Eduardo Monzón y Fdez.-Trujillo

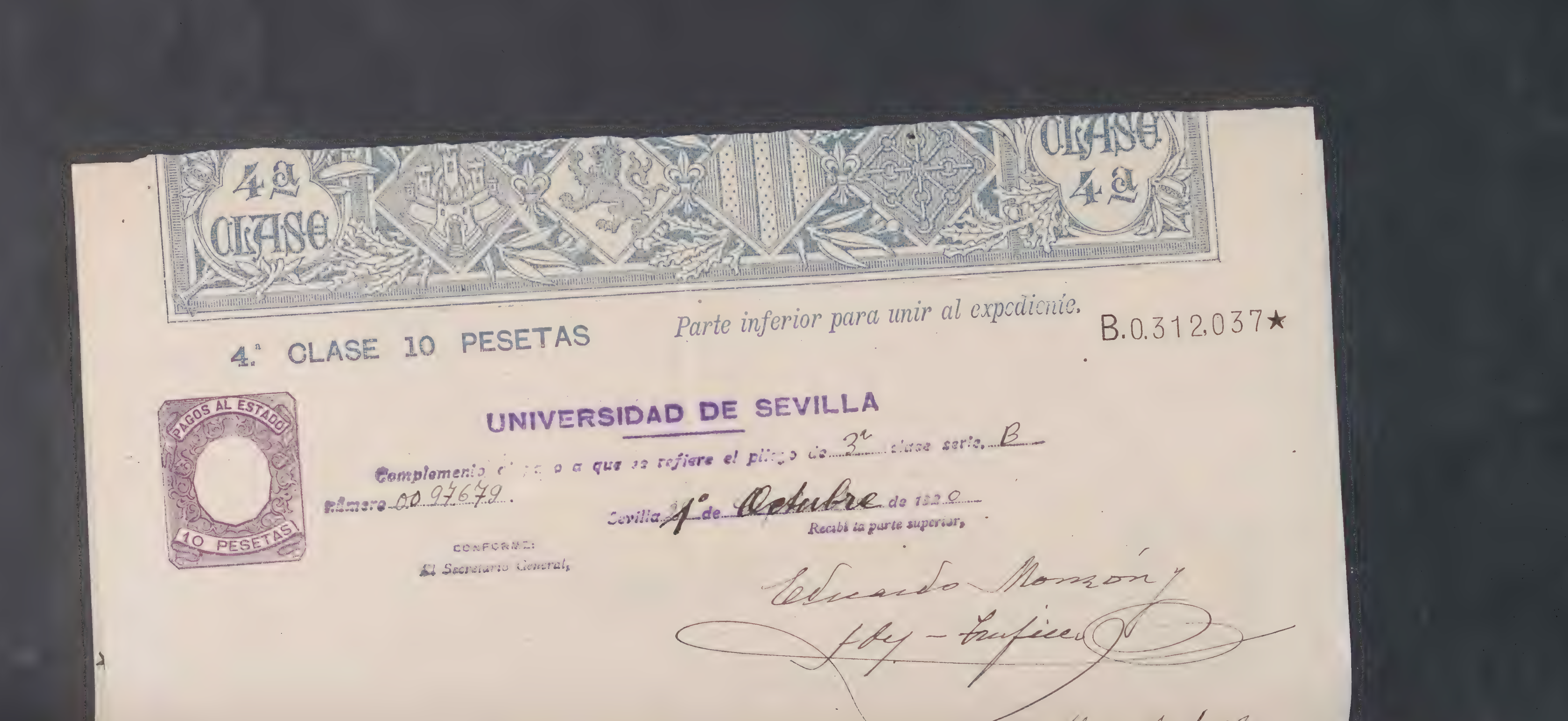
Lo enmendado vale; la fecha es de 1º de Octubre de 1920

PROVINCIAS

PAGOS



Lo enmendado vale; la fecha es de f. de botín- de



4ª CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.312.037★

PAGOS AL ESTADO

10 PESETAS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Complemento del pago a que se refiere el pliego de 3ª clase serie B

número 0097679.

Sevilla 1º de Octubre de 1920

Recibí la parte superior,

CONFORME:

El Secretario General,

Eduardo Monzón y



6.ª CLASE 2 PESETAS

PAGO AL ESTADO
2 PESETAS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

B.0.196,448★

Complemento al ... que se refiere el pliego de 3.ª clase serie B

número 0047649.

Sevilla 1.º de Octubre de 1920

Recibí la parte superior,

CONFORME:
El Secretario General,

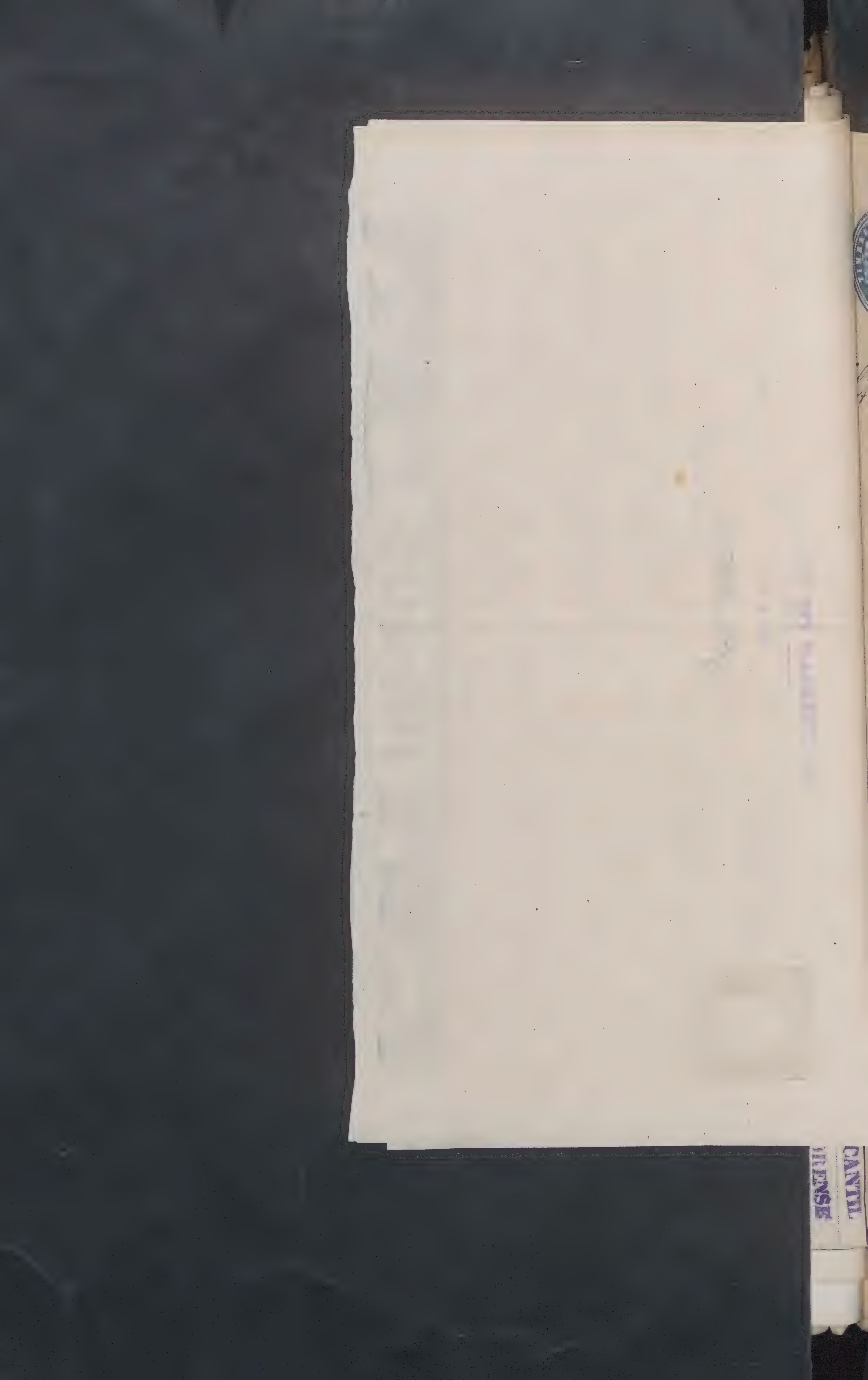
Eduardo Monzón y
Fdez - Trujillo

Lo enmendado vale; la fecha es de 1.º de Octubre de 1920

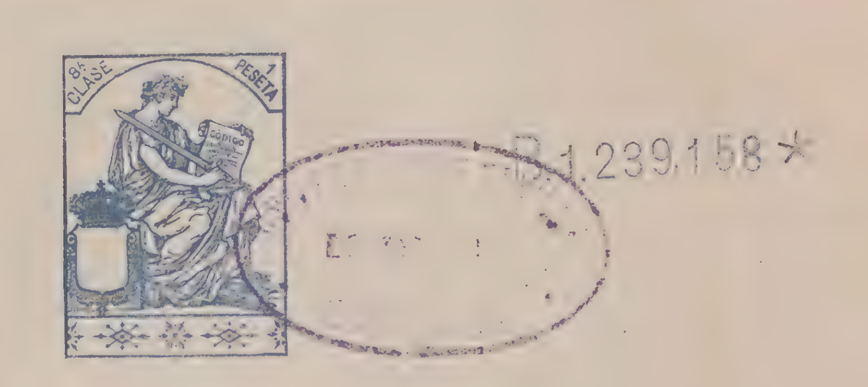
PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE







Itmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Dn. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, natural de Cádiz, prova. de Cádiz de 21 años de edad, provisto de cédula personal de 10a clase, expedida en Cádiz el 21 de Octubre 1920 con el nº 6219, alumno libre que fué de esa Facultad de Derecho en la que cursó todas las asignaturas de la carrera, a V. E. I. respetuosamente

Expone: Que habiendo practicado en esa Universidad el dia 4 de Octubre del pasado año de 1.920, perteneciente ya al curso corriente 1.920 - 1.921, los ejercicios de la licenciatura en Derecho y habiendo obtenido la calificación de "Sobresaliente"

Suplica a V. E. I. se digne admitirle a los ejercicios de oposición al premio Extraordinario, que habrán de tener lugar en esa Facul-

-tad de Derecho; el pró
día treinta del corrien

Es gracia que esp
cibir de V. E. I. cuya vida
de Dios muchos años.

Sevilla, 5 de Septiembre

Eduardo Monzón
Fdez.-Trujillo

La intervención del Estado en el problema social. Teorías y legislación españolas -

Antes de principiar el desenvolvimiento del tema propuesto, he de empezar por manifestar el testimonio de mi admiración al tribunal juzgador cuya discreción no me ha sorprendido, al redactar los seis propuestos temas, en el dignísimo tribunal saludo a la figura de la Ciencia que como antorcha resplandeciente en la noche obscura de luchas por que atravesamos se va abriendo paso y va imponiéndose a las inteligencias. Saludo pues al tribunal que me honra con juzgarme, en su benevolencia confío que siempre fué la benevolencia compañera inseparable de la sabiduría -

Desde dos puntos de vista pueden ser tratados los asuntos todos; desde el punto de vista de los hechos y desde el punto de vista de los principios; es decir desde el de <u>lo que es</u> y desde el de lo que <u>debiera ser</u>; es decir desde las legislaciones constituidas y desde las teorías. Desde el 1.er aspecto es varia la solución dada a la Intervención del Estado en el problema social, si bien es cierto que esta afirmación era más propia de hacerse en tiempos pasados pues en la actualidad puede sostenerse - así lo creo - sin temor a errar, que las varias investigaciones

nos coinciden en lo fundamental [...]
conocer que el Estado no puede en [...]
guno permanecer ocioso ante la [...]
contractual entre patronos y obreros. [...]
cer las condiciones del contrato de tra[...]
como estas condiciones generan una [...]
lucha constante entre unos y otros; [...]
y con ello el llamado problema social [...]
preciso fijarse un poco en la forma, [...]
manera que tiene el Estado de interv[...]
en el mismo.

En los tiempos primitivos sentíase [...]
utópico hablar de esta intervenció[n ...]
patrono necesitaba brazos, el obrero [...]
taba salario con que adquirir los n[e-]
cesarios elementos p.ª su subsisten[cia ...]
bos eran libres -(se decía) de acepta[r]
las condiciones que se propusiesen re[cípro-]
camente, era esta una cuestión de [...]
sola y exclusivamente privada [...]
tado era ajeno a ella, debía per[mane-]
cer en actitud expectante.

Mas bien pronto se llegó a [...]
el absurdo de tales teorías. El ob[rero y]
el patrono no están en condi[ciones]
de absoluta igualdad, ni mucho m[enos ...]
obrero necesita del trabajo es p[ara]
ter con su honroso producto [...]
satisfacción de sus necesidade[s y las de]
su familia, no es pues com[pleta-]
mente libre y el E. no puede [...]
to, si ha de cumplir su misió[n ...]
supremo gestor de la tutela púb[lica ...]
manecer ocioso ante tal cuestió[n.]

En efecto: la necesidad de [...]
intervención se reconoció ya [...]

los tiempos medievales, donde si bien es cierto que no directamente por lo menos ya en forma indirecta entró a regular el Contrato de trabajo, como ya lo hizo al admitir la formación de gremios que estatuyesen las condiciones del trabajo.
Pero los gremios, manifestación del espíritu de solidaridad que debe reinar entre los hombres, no dieron el resultado apetecido y el obrero cayó bajo un yugo férreo y opresor.
Llega la Revolución francesa y proclama en aras del individualismo más exaltado la igualdad en todos los órdenes, y si es cierto, que el obrero se vió libre del férreo y oprimido régimen corporativo, no es menos cierto que cayó en una servidumbre mucho mayor, la del Capital. Del trabajo viven las 9/10 partes de la población, como dice M. de Diego y si es ley fundamental, la del mínimo esfuerzo, el obrero procuró obtener el máximo salario con el mínimo esfuerzo y lo que es más con el mínimo trabajo y en las máximas condiciones de protección y garantía: y el patrono procuró obtener el máximo trabajo con el mínimo jornal y el mínimum de garantías personales p.ª el obrero. Esto originó un estado de lucha, y llegamos al siglo XX que hijo legítimo de la Revolución francesa, ~~fue~~ es el

teatro de las representaciónes so-
tas de las luchas patronales y ob
Y es que si, el siglo XIX fué
de la liberación moral. el siglo
rá el siglo de la liberación econ
Antes de la época gremial
la Revolución francesa hasta
del actual intervencionismo
y trabajo movidos sin freno p
régimen de la libre concurre
bien pronto determina la divi
de la humanidad en dos
de un lado los que tenían en
manos ~~el~~ capital y no
cesitaban trabajar p.a vivir
los menos y de otro lado los que
nían más capital que sus b
y necesitaban trabajar p.a vi
eran los más.
La lucha se generaliza
y la sociedad entera se con
y llegamos a una época (
tecirito) en que impera la
del hombre por el hombre.
El E. no puede, repet
permanecer ocioso ante estos
y el Contrato de trabajo. ante
dominio del Derecho privado
va a la Categoría de Contra
Derecho ~~Público~~.
Era necesario que el E.
ciese la normas básicas que
los moldes dentro de los cuale
moviese la actividad contrac
de las partes - y hecho ésto
el E. vuelven a aparecer

-mero las asociaciones patronales y hemos forzosamente de hablar un poco del C. Colectivo de trabajo y de los Sindicatos.

El C. Colectivo de trabajo "es aquel por virtud del cual un grupo de obreros en estado de asociación más o menos perfecta y generalmente por medio de representantes, concierta con los patronos que también pueden estar asociados las condiciones y el contenido de los futuros contratos de trabajo.

1o- El C. C. de trabajo es fruto del movimiento sindicalista moderno, del abandono de los ideales individualistas, antes sostenidos, con tesón, de los actuales fenómenos de concurrencia económica y ansias de cooperación.

Que el estado de cosas que por aluvión iba constituyéndose nos llevaba a las agrupaciones patronales y obreras es cosa que no nos sorprende - ya estaba presentido por muchos escritores. Louis Lucas en la "Revue trimestrelle du Droit français" (año 1.919) se ocupa de la materia y dice que problema social pasa por tres fases: 1a Fase doctrinal, 2a Fase jurisprudencial y 3a Fase legal que es en la que actualmente nos hallamos.

¿Que son pues los Sindica[tos?]
No son otra cosa que "un prin[cipio]
de organización social que coloc[a]
principio del poder sin conocer
ninguno y que no distingue
gobernantes y gobernados.

Los Sindicatos son hoy v[erda-]
deros Estados dentro de otro Estad[o]
con sus tres poderes legislativo,
ejecutivo y judicial hacen de los
pos modernos una reviviscen[cia]
de aquellos otros en que se co[n-]
stituyo dentro del Imperio Rom[ano]
un poder revolucionario pa[ra]
ejer su influencia mundial
Lástima que éstos sin[dica-]
tos no tengan un poder m[ode-]
rar que hiciese compatible [la]
libertad de unos con la libert[ad de]
otros y que impidiese que la [vida]
del ciudadano del siglo XX. fu[ese]
una vida de zozobras e in[quie-]
tudes que le impiden desarr[ollar su]
actividad de modo fructífero a
su consorcio generando este
régimen deshecho que se carac[teriza]
por la ausencia o al menos
la ineficacia de las garantías [per-]
sonales".

Y para concluir con las terr[i-]
nos he presentado esta cuestión
¿Es en el C. Civil donde al hablar d[el]
arrendamiento de servicios son s[olo]
de único art. lo que lo regulan,

gar adecuado p.ª concrecionar la legislación social intervencionista? _ : Dr. Mariano de Arambu ru y Machado en su proyecto de C. Civil ~~brasileño~~ chileno opta por la negativa - Dr. Nicolás Salmeron y García en su obra "Contrato de trabajo" también es de igual opinión - Dr. Ignacio de Casso y Romero en un trabajo que publicó la "Revista de Dro. Privado" opina de acuerdo con los dos Dres. antes citados y así también otros muchos autores más.

Nosotros entendemos que en efecto: la inmovilidad y tradicionalismo de un Cod. Civil es incompatible con la eventualidad de las Leyes sociales que son "flores de un día que se dan p.ª remediar necesidades del momento. y hé de decir más: que considero "Leyes de Policía" -

Ahora bien entiendo que el C. Civil debe sentar las bases (y desde luego en muy distinta forma que lo hace) p.ª que luego se cristalicen en Leyes esporádicas del campo del Dro. Administrativo y aplicables a las necesidades del momento.

El Derecho social es pues un Dro. extracodificado -

Veamos ahora la Legislación española en materia social

pa satisfacer con ello la
da de las dos preguntas con
tas que integran el tema
En primer lugar he
zar por dirigir muy muy
censuras al vigente C.
que en esta materia del
tamiento de servicios no
rece otro respeto que el de
ancianidad. Es un código
anacrónico.
Es absurdo e injusto
blecer como establece una
sunción de veracidad a favor
patrono en contra del obre
que tendrá que empeza
practicar una prueba
tísima pa ser creído y
vider el dro. que le asiste
muchos casos. Como si
breza y la honradez estuviese
ñidas!
En segundo término
declaraciones que hace so
tan extemporáneas tan
nadas y tan desacordes que
premura del tiempo de que
pongo pa desarrollar el tema
encarga de ~~echar~~ el velo
ellas.
Existen ya hoy en la
una serie de leyes y de dispo
nes que hacen bastante com
el cuadro de la Legislación
su respectiva
Al hablar ellas la

primera que aparece con su caracter protector y restrictivo es la mayestática ley obra de Dn Eduardo Dato i Iradier, la "ley de Accidentes del trabajo" de 30 de Enero de 1900 —

Define el Accidente como "toda lesion corporal que el operario sufra con ocasion ó por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena"

Patrono: Es el propietario de la obra explotacion ó industria donde el trabajo se realiza y Operario es "el que ejecuta un trabajo, por cuenta ajena, fuera de su domicilio con retribucion ó sin ella".

Se inspira en el teoría del riesgo profesional y establece que todo pacto en contrario de sus disposiciones será nulo y que las acciones a que dá lugar prescriben al año.

En sintesis tenemos decir que la Autoridad gubernativa será [illegible] la competente p.a esta clase de acciones, pero si el patrono se negase a pagar la indemnizacion ó hubiese desacuerdo se pasará el parte al Juzgado de Instruccion quien resolverá por los trámites del juicio verbal y como por [illegible]

La indemnización puede ... el patrono, bien dando ... cantidad de dinero, bien ... prima de seguro que abo... una Empresa aseguradora ... la que pueda, previa aprobación del Gobierno, contratar el ... o bien abonando a quien ... llegar una pensión durante el tiempo que ... ponda.

¿Quiénes tienen dro. a ... demnización? La ... damnificado y su viuda ... menores de 16, padres, abue... según casuísticam.te detalla ... Ley.

El accidente puede ser: ... te, imposibilidad p.a traba... pre en todo trabajo, imposi... p.a trabajar siempre en su ... bajo habitual e imposibilid... trabajar temporalmente en ... trabajo determinado. El p... debe al obrero asistencia ... cuestativa y el importe ... la indemnización lo f... Ley tomando como base ... rial, la clase de accidente y ... po que dura en relación a ... sonas que tienen dro. a ...

La Ley del trabajo de mu... y niños de 13 de Marzo de ... bien es una Ley social ... ahora se dice.

Ella se inspira en ...

pios de protección pª los dos titulados que son su objeto fundada en la debilidad del sexo y dela poca edad.
Es una cuestión trascendentalísima pª los gobiernos la relativa á la protección feminista, sobre la que hice un notabilísimo trabajo (como niño) hace unos meses. La mujer es el ser al que se vuelven suplicantes los soberanos y los pueblos, pidiéndole hijos que defiendan su patria con las armas y con su inteligencia, que no toda la milicia ha de ser armada, es la togada mucho más precisa en mi opinión.
Pues bien esta ley (y necesito ir abreviando) ordena que se respete á la obrera su puesto en su taller hasta tres semanas después del alumbramiento, prorrogable por una más (plazo que nos parece demasiado reducido); ordena también que en la época de la lactancia se le den en el día dos intervalos de media hora cada uno para amamantar a su hijo; se le prohibe el trabajo nocturno y en determinadas industrias ya por razón de salubridad, moralidad etc. - Su acacito

a los niños se les prohibe
trabajo hasta los 9 años
ser en talleres domésticos
toda fábrica ó industria
concurran más de 20 ni
debe haber una escuela
más próxima toda más
Kilómetro.
Hasta los 16 años se
ben los trabajos nocturnos
ta los 18 los subterraneos
que no tengan 10 a
puedan trabajar más de
ras en establecimiento
y ocho en establ.to merca
-La Ley de Huelgas de 27 de
1909, es también digna de
En ella se declara el dere
mo derecho a la huelga y
tuye que deberán los o
anunciarla con 8 d
do vaya a producir la par
ción de ferrocarriles ú otro
quier servicio público ó
ta de pan, agua ú otro
de consumo general y
rio y con 5 días cuan
sione la paralización
tranvías etc. Est
se llama de Coligación.
paro y en ella se castig
los actos de sabotaje.
Existe una Ley de 1904
de D.n Ant.o Maura
se llama de Descanso

nical y ella se prohibe el trabajo en Domingo. Pero como por razon de pública necesidad hay trabajos que no pueden suspenderse ese día porque de hacerse así se paralizaría el movimiento general de la Nación, permite ésta mencionada documento de forma que pueda trabajarse en Domingo y solamente en los precitados trabajos, pero con la restricción de que el obrero que trabaje en un domingo no puede volver a trabajar el consecutivo

Hay una Ley de 1.911 que regula el Contrato de aprendizaje; existe también una Ley de 1908 modificada por otra del 1.912 que se ocupa de los Tribunales industriales y que constituidos por patronos y obreros y presididos por el Juez de 1ª Instancia no es otra cosa prácticamente que un buen deseo del legislador porque en la aplicación de ella no son sus efectos tan eficaces como parecía que debiesen ser: es un caso de espejismo legal que aún cuando en menor escala

trae a la mente por asoci-
ción de ideas el Decreto de
de 1920 sobre inquilinatos
rios.-
Existen también tribuna-
conciliación y arbitraje
carácter [illegible] y conci-
torio regulados por una Ley
1908.-
La Ley de la Jornada
cantil cuya crítica es tan
interesantísima que su-
mos refiriéndonos a hacer p-
premura del tiempo legal
~~[illegible]~~ este trabajo y por
último la Ley de la Silla
Ley del Retiro obrero em-
do está a tener efecto la
el día 24 de julio del
te año de 1921, de con-
[illegible] precisa

Tal es a grandes rasg-
Legislación social Española
que hemos de decir que
davía pobre y raquítica,
nada por la timidez de su
ceptos que como pasa con
Decreto de inquilinatos
parece en alguna de las
leyes un engaño una
pa contentar incautos y
contener la avalancha
guinaria del proletariado
Porque es indudable

famoso Decreto del 1.920 al de
a eficiencia negativa no obstan
haber atropellado la Constitu
-, El Código Civil y la Ley de Enjui
ciamiento Civil; quizás sin duda
Decreto antipráctico y antiecon
ómico se haya permitido ser
antilegal también quizás repe-
contando con que en nada
ía de modificar el estado econ
ido en la época que se pro-
dujo —

Omitiamos hablar del Proyec
de Contrato de Trabajo del 917
el que no podemos más que
enumeración por razón de
tiempo -

Hora es ya que patronos y
eros depongan su hostil ac
tud, comprendan unos y
que es absurdo pretender
ciar elementos que lejos de
antagónicos son ramas de
mismo árbol - Ambos
necesarios concurren terman
pa la obra de la producción.

El Capital es, ó debe ser
bajo acumulado por el aho
el trabajo es indudablemen
fuente de Capital por ser
gen de Propiedad

Es que la Característica
la vida actual es la tenden

cia a desclasificarse
eso el menestral qu
vivir como el sentis
ambos como el brill
rio. De ahí una fuen
del encarecimiento
todo, de ahí el desord

Terminaremos dicien
que es preciso que, s
ría se avance más
previsión social y sei
do mi súplica de be
lencia al dignísimo
que preside la sala q
parece que ha tenido
concepto una inspirac
providencial al redacta
tema que también h
sido objeto de un tra
pero bastante amplia
bajo por mi parte y q
premura del plazo
de 4 horas no me
permitido reproducir
en una muy m
parte.

Sevilla 30 Sept/921.

Eduardo Liorzón
Fdez. - Trujillo

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

L GRADO DE LICENCIADO EN Derecho

urso de 1920 a 1921.

Folio .... Núm. ....

duardo Monzón y Fernandez Trujillo

imer ejercicio.—*Reunido en el día de la fecha el Tribunal nombrado por el Sr. Decano de la sacados a la suerte dos temas e incomunicado el aspirante, verificó éste su ejercicio escrito y fué* admisible *al siguiente.*

Sevilla 4 *de* Octubre *de 1920*

El Secretario del Tribunal,

Emilio Langle

Firma del graduando,

[E]duardo Monzón y Fdez-Trujillo

[R]epetido en el día de hoy el **Primer ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* ....

Sevilla .... *de* .... *de 191*...

El Secretario del Tribunal,

[S]egundo ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio oral de preguntas, fué declarado* [ad]misible *al siguiente.*

Sevilla 4 *de* Octubre *de 1920*

El Secretario del Tribunal,

Emilio Langle

Repetido en el día de hoy el **Segundo ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* ....

Sevilla .... *de* .... *de 191*...

El Secretario del Tribunal,

Tercer ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio práctico señalado por el Tribunal obtuvo* [calific]ación de Sobresaliente

Sevilla 4 *de* Octubre *de 1920*

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

M. Ignacio de Calle — Dr. E. Martín — Emilio Langle

Repetido el **Tercer ejercicio,** *obtuvo la calificación de* ....

Sevilla .... *de* .... *de 191*...

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

...5ª: De la Justicia y de la Equidad

...14: Doctrina de la personalidad por diserta-
...tico y privado; transformación que experimen-
...ciudadanía en el dro. histórico.

Sevilla 4 de Octubre de 1920.

Dn. Emilio Langle

...Concepto de justicia fluye inmediatamente de
...derecho y deber. En orden de razón la prioridad
...corresponde al dro.; en orden del tiempo son ideas si-
...multáneas. La idea de justicia vale tanto como relación
...el dro. y el deber. La palabra justicia tenía ya
...tiempo de Aristóteles la significación de igualdad.
...Tomás decía esto mismo. Todo lo que se ajusta a
...norma se dice que es justo, y al justo se
...llama santo. Etimológicamente considerada
la palabra procede según Mario Tofano de
...statio" (límite de fuerza). Se puede conside-
...objetiva y subjetivamente. En el 1er aspecto
...la proporción entre el dro. y el deber [illegible]
...rio a la conservación del orden social" o "la propor-
...real y personal de hombre a hombre que hace que
...conserve la sociedad y no se destruya". La
...post. es antiquísima. El Doctor decía que
...no se mantendría la más humilde casa, ni
...una sociedad de bandoleros. Alfonso el Sabio
...que era "cosa real que se ejerce no solo en
...demandados sino en los demandantes". Subje-
...mente es una virtud: "hábito de obrar bien".
...no dice en sentido amplio que es: "Constans
...perpetua voluntas jus suum cuique tribuens"
...constante y perpetua voluntad de dar a
...uno su derecho. Sto. Tomás dice que es: "Hábito
...con voluntad constante y perpetua de dar
...uno lo que le corresponde". El Rey Sabio: "
...orden que vive siempre [illegible]

los bienes que le corresponde a cada uno
derecho — [illegible] [illegible] decía ; Leibnitz que da
mismo lo que. Leibnitz decía que era el "amor del
Platon decía "la subordinación del amor, el valor
reina en los corazones de los hombres".
Aristóteles divide la justicia así: universal
[illegible] natural y equidad o epiqueya — Las
dos no [illegible] su concepto; solo la equidad
tiene aplicación especial — Esta clase de justicia es
intermediaria entre las dos primeras y la tercera en
es conciliar los principios de la positiva con
la natural — La división generalmente admitida es
conmutativa, distributiva y legal — La 1ª determina
relación entre lo que se ha de dar y lo que
se recibir; la 2ª concierne a los ciudadanos con
sociedad, exigiendo de ellos que contribuyan con
sus fuerzas al bien de esta y la 3ª es la que
se [illegible] en las [illegible] jurídicas
- <u>Equidad</u> — Procede esta palabra de la griega
[illegible] como justicia significa también
[illegible] de aquí que la equidad sea un concepto
[illegible] a interpretaciones varias; unos la
[illegible] con la justicia conmutativa; otros
otros creen que consiste en la benevolencia
piensan que es principio de interpretación de
las leyes positivas — Aristóteles dice que
[illegible] que es necesario hacer
[illegible] su aplicación — La justicia ha dicho
[un] autor artista, es el lecho de Procusto y
[la equi]dad es la norma arquitectónica lesbia
los tres sentidos hemos dicho que se toma
la palabra equidad: como <u>interpretación</u> de la ley,
benevolencia, como principio de conciencia. El
primero y segundo sentido no debe tomarse
El tercero es el verdadero

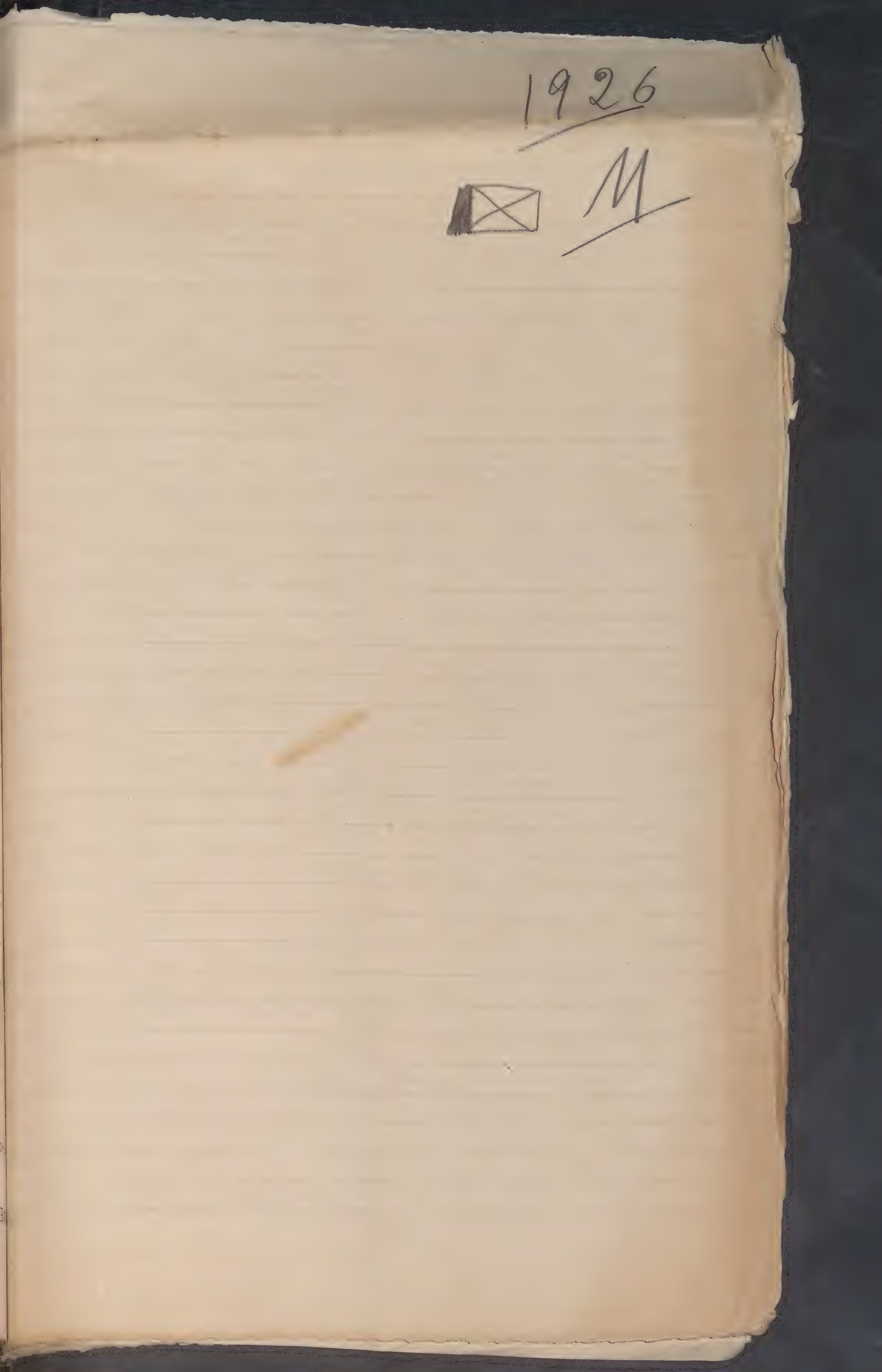
Lección 14. El sujeto del Dº ¿es la persona
i quién es la persona? [illegible] capaz de derechos

...l o como definen los romanos: ~~que~~ homo ser...
...uno con [illegible] - Y hemos lo dicho esta
...ación: todo hombre es persona pero no toda
...a es hombre. "Todo hombre es persona" porque
...miento de [illegible] la racionalidad; pero
...oda persona es hombre", porque las personas
...n ser individuales, colectivas y [illegible]
...des no son hombres no obstante tener
...ministerio de la ley personalidad jurídica.
...ológicamente, viene esta palabra de "per
...e" (p.a sonar) representando en sentido
...ico la mascarilla de que usaban los
...nos cuando representaban en el [illegible]
...tas tablas de sus teatros, para que [illegible]
...a la resonancia a su voz pudiera ser esta
...ficialmente oída - Luego se llamó persona
...iso por representar un papel y poste-
...te al hombre que [illegible] igualmente
...dica representa un papel en la vida
...ial. - Para el dro. público no bastaba
...amente ser hombre p.ª ser persona, era
...ario estar en posesión del "status" que
...en los romanos: "Qualitas cujus ratione
...ines diverso jure utuntur" (Cualidad por la
...s racionales gozan de diversos derechos) - Este
...se integraba por tres dros: libertad, ciudad
...lia, siendo el primero, condición precisa p.ª
...istar del segundo y ambos requisito
...prescindible p.ª el tercero. - Según el 1er estado
...el hombre ser libre o esclavo. Es libre según
...nos "qui non sunt in justa servitute"
...no está en justa servidumbre) y era esclavo o
...qui alteri et justa causa serviunt" (el que estaba pues
...al servicio ajeno) era "libertini" qui ex justa servitute
...manumissi sunt" (el que había sido manumitido
...e servidumbre justa) y era "ingenui" qui statim
...liberi nati sunt" (el que había nacido libre. La liber-
...tad para los romanos era "Naturalis facultas ejus quod cui

nibus ad afectum praerequisitis potes... vel non agere" o "Naturalis facultas quod cuique ... esse libet nisi quod vi aut jure prohibetur" (facultad natural de hacer lo que cada cual q... sino lo prohibe la fuerza o el derecho. La con... ción de la libertad era la esclavitud "Constitutio ... gentium qua quis dominio alieno contra ... turam subjicitur" (Institución de dro. de gentes la que uno entraba en dominio ajeno contra naturaleza) — Según el 2º estado estado podía ... ser ciudadano o extranjero (cives o peregrin... el tercer estado podía ser el hombre pater-fa... o filii-familias (padre o hijo de familia) ...
Solo los libres, ciudadanos y padres de famili... personas, los esclavos, extranjeros e hijos de familias ... pero seo personas; y sin embargo el dro. romano los trato como personas sino como cosas. —
El complemento de los tres estados era la posición "status illae seu existimationis" que no era ... estado aparte. * Todo lo anterior dicho se ... al concepto de persona en el dro. público.
En el dro. privado es persona "todo ser capaz ... obligaciones y bajo este concepto son personas no ... libres, ciudadanos, pater-familias, sino también ... "ingenui", "clientes", "hospites", los "alieni juris".
Las causas modificativas de la personalidad jurídica ... tanto de la personalidad: la menor edad, voto, la ... la profesión, el domicilio, el sexo, edad, ... religión, alteraciones, defectos físicos etc.
Sabemos que la ciudadanía traía como con... cia el disfrute de ciertos dros. que son ... honorum, jus suffragii, jus militiae, jus ... tium, jus commercium, jus factio testamenti ... ... de estos derechos correspondía al ... al "quirite" al "cives romanus" de modo que ... ciudadano o extranjero; no habrá ... ... se hicieron concesiones a los ... de ... territorios comenzando ...

latinos a aquellos habitantes, se
les otorgó el "jus latii" extendiéndose
con Edicto de Caracalla a todos los
habitantes del Imperio, quedando
si no de hecho al menos en la legislación
las dos clases de latino-junianos y
"dediticios" —
Para terminar haremos constar
que el móvil que indujo a Caracalla
a extender el principio de la ciudada-
nía no fue otro que el de someter
a todos los habitantes del Imperio
al régimen del impuesto. =

Eduardo Romero y
Fdez.-Trujillo


1926
M

RSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

ULTAD DE Derecho

CURSO DE 1920 Á 1921

PREMIO EXTRAORDINARIO DE UN GRADO

DE Licenciado

Observadas *todas las formalidades prevenidas en el Decreto de 6 de Mayo de 1870, los individuos que componen el Tribunal y en calidad de tales firman este acta, han oído el ejercicio de oposición hecho por* D. Eduardo Monzon y Fernandez-Trujillo

y en su virtud le **adjudican el premio extraordinario** *del grado de* Licenciado *en la facultad de* Derecho

Sevilla 30 *de* Septiembre *de 1921*

[firma]

Demófilo de Buen

Lopez Xiran

...iente personal del interesado

...RSIDAD DE SEVILLA

...DO DE LICENCIADO EN DERECHO

...o a 1921 Folio .... Núm. ....

... Monrón y Fernández Trujillo

...rcicio.—Reunido en el día de la fecha
...brado por el Sr. Decano de la Facultad,
...rte dos temas e incomunicado el aspiran-
...su ejercicio escrito y fué declarado ad-
...al siguiente.
...4 de Octubre de 1920

El Srio del Tribunal,

Emilio Lange

Firma del graduando,

...ardo Monrón y
...Fdez.-Trujillo

...o en el día de hoy el **Primer ejercicio,** el
...declaró al interesado .... al
... de .... de 191 ....

El Srio. del Tribunal,

Firma del graduando,

...ndo **ejercicio.**—Verificado en el día de la fe-
...rcicio oral de preguntas, fué declarado ad-
... al siguiente.
...a 4 de Octubre de 1920

El Srio. del Tribunal,

Emilio Lange

Firma del graduando,

Eduardo Monrón y
Fdez.-Trujillo

Repetido en el día de hoy el **Segundo ejercicio**
Tribunal declaró al interesado ....
...cero.
Sevilla ...... de .... de 191 ......

El Srio. del Tribunal

Firma del graduando,

Tercer ejercicio.—Verificado en el
práctico señalado por el Tribunal, obtuvo

Sobresalie

Sevilla *4* de *Oc*

EL PRESIDENTE,

D. Ignacio del Cast

FIRMA DEL GRADUANDO,

Eduardo Monsón

EL SECRETARIO DEL T

Emilio

Repetido el **Tercer ejercicio,** ob

Sevilla ...... de ......

EL PRESIDENTE,

del graduando,

de 191

del Tribunal

do ejercicio

B.1.508.474

Iltmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, natural de Cádiz prov.ª de Cádiz de 21 a.s de edad, provisto de cédula personal de 10.ª clase expedida en Cádiz con el n.º 4.461 (ejercicio corriente) a V.I. respetuosamente expone

Que no le es posible ir a recoger personalmente su título de Licenciado en Derecho, y por lo tanto

Suplica a V.S.I. que se digne remitírselo por conducto del Iltmo. Sor. Gobernador Civil de esta provincia de Cádiz.

Es gracia que espera recibir de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Cádiz 16 de Enero de 1922

Eduardo Monzón y Fdez.-Trujillo

ENE. 22

Se pide ... gracias

RSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA

EGOCIADO 3º

Núm. 34

Eduardo Monzon
nandez Trujillo

Adjunto remito a V. para su entrega al interesado, previas las formalidades establecidas, un título de Licenciado en Derecho *del individuo que al margen se expresa, rogándole que se sirva de remitirme el recibo que firme el interesado al recogerlo, con el fin de unirlo al expediente del mismo.*

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla 18 *de* enero *de* 1922

El Rector,

Gobernador civil de la Provincia de Cadiz

DAD LITERARIA
DE
VILLA

ado............
ro............

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 14 de los corrientes, comunica á este Rectorado la órden siguiente:

«Expedido el Título de Licenciado en Derecho á favor de D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo con fecha 14 de Nbre de 1921, esta Subsecretaría ha acordado que á esta órden se le dé los mismos efectos que el mencionado Diploma, hasta tanto pueda el mismo completamente ultimarlo, haciendo constar que el expediente se halla registrado al folio 166 número 5[illegible] del libro correspondiente=La presente órden caduca á los tres meses de su expedición.»

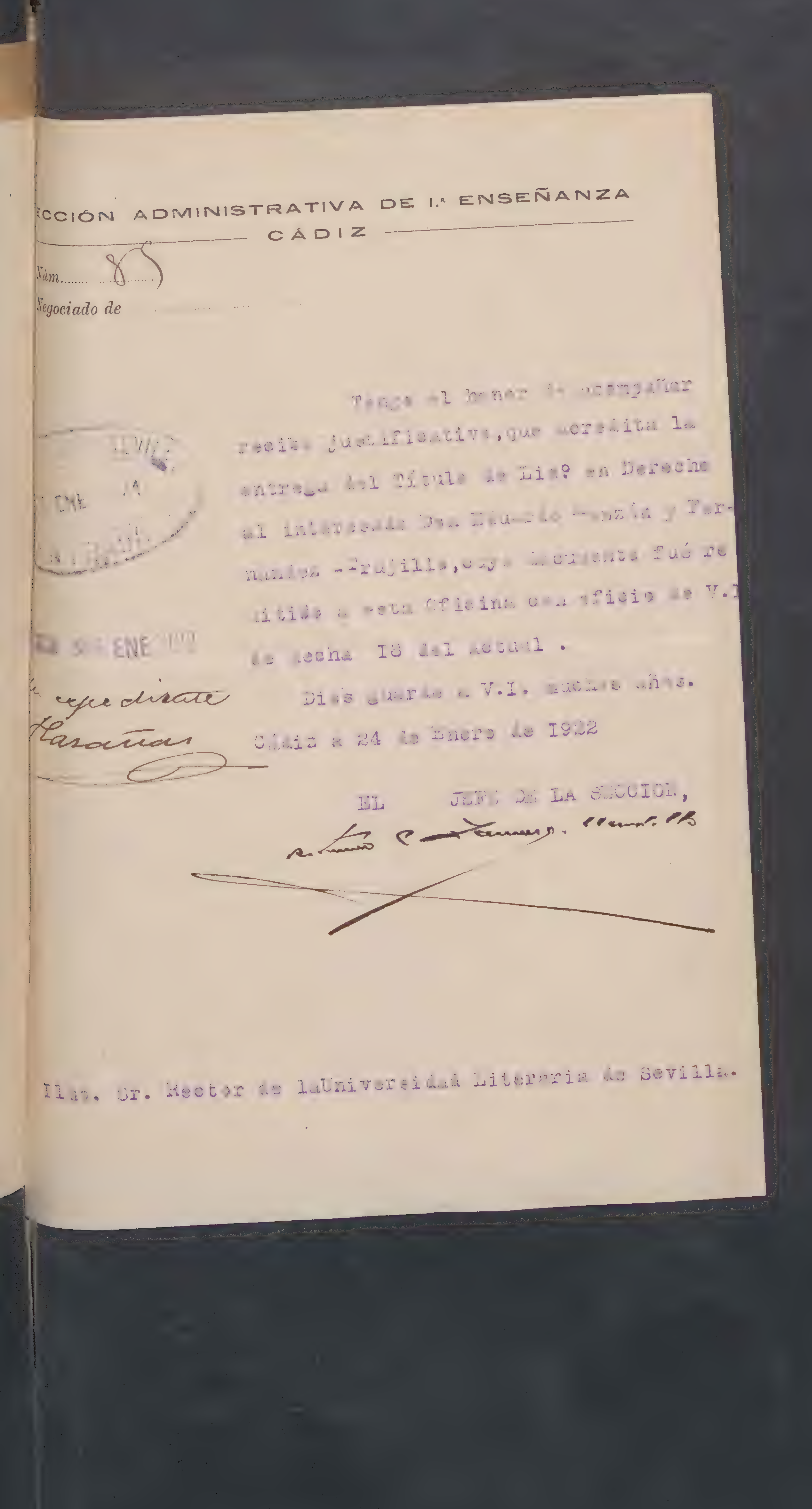
Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Sevilla á 18 de noviembre de 1921.

El Rector,

Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo.



SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

CÁDIZ

Núm. 85

Negociado de

Tengo el honor de acompañar recibo justificativo, que acredita la entrega del Título de Licº en Derecho al interesado Don Eduardo [illegible] y Fernández -Trujillo, cuyo documento fué remitido a esta Oficina con oficio de V.I. de fecha 18 del actual.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Cádiz a 24 de Enero de 1922

EL JEFE DE LA SECCION,

Al expediente

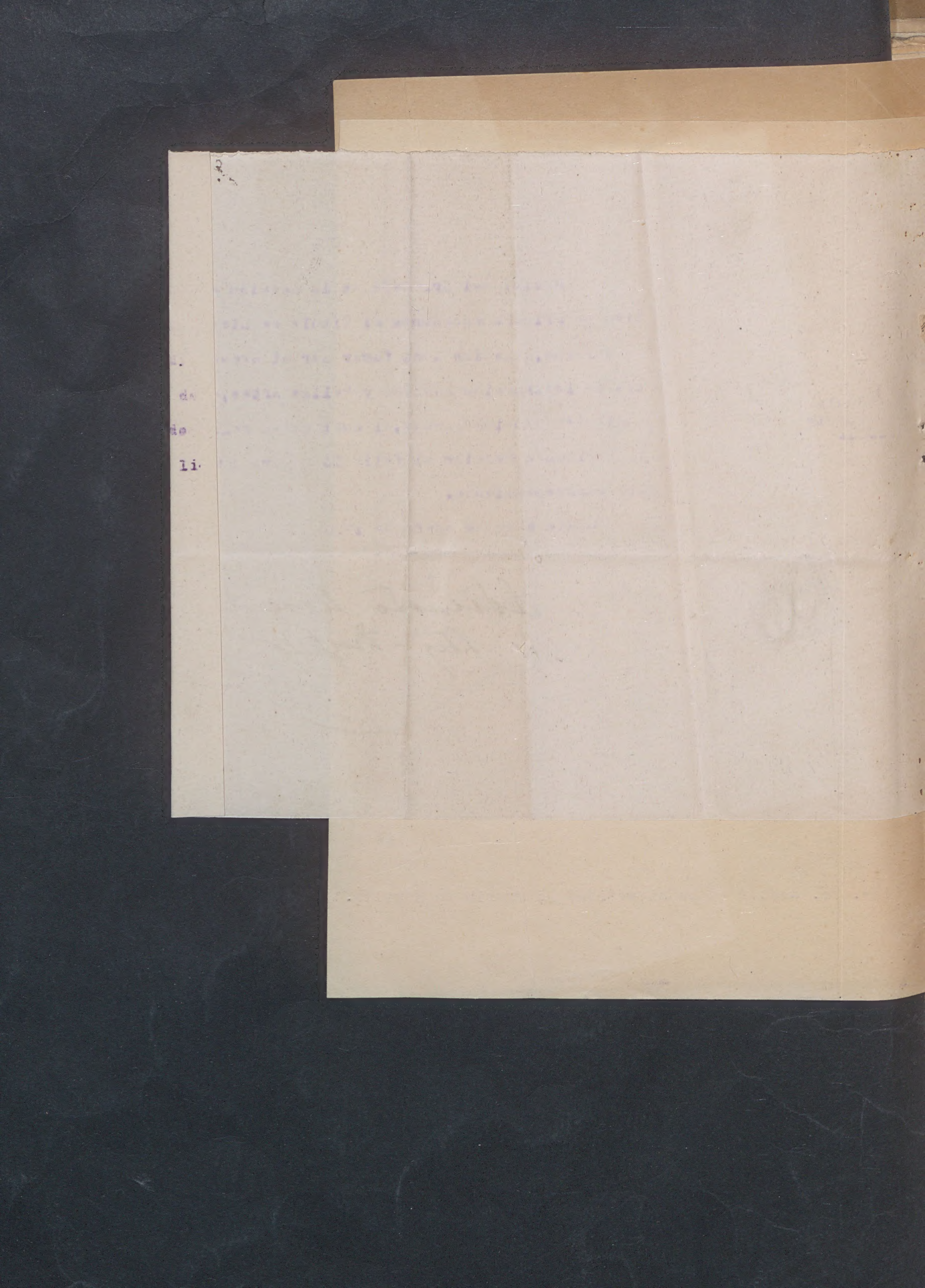
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

cédula
vigente

Recibí del Sr. Jefe de la Sección Admi
tiva de Primera enseñanza el Título de Licenc i
en Derecho, expedido a mi favor por el Excmo Sr.
tra de Instrucción Pública y Bellas Artes, en 21
Noviembre próximo pasado, el cual queda registra
la expresada Sección al folio 13 número 396 del
bro correspondiente.

Cádiz a 24 de Enero de 1922

Eduardo Monzón y
Fdez.-Trujillo


l.
de
de
li·

C = 171

1. A 3/4

~~Juan Giménez Ruiz~~

Terminado